



REGISTRE DE LA PROPIETAT DE LLEIDA N 3



Entrada: 687/ 2021

Assent.: 2080.0 Diari: 228

Presentat: 15/02/2021 a les 10:13

Autoritat: Lidia Urrea Marsal

Protocol: 80/2020

Data de venciment: 13/05/2021



0068 7218

IPSO
TRAMITPau Rigall, 2 • 08208 Sabadell
Tel: 93 723 82 04 • Fax 93 723 38 68

D 21344

22-03-2021

Jutjat de Primera Instància núm. 2 de LleidaEdifici Canyeret, 3-5, planta 2 - Lleida
25007 Lleida

Tel. 973700161 Fax: 973700198

A/e: instancia2.lleida@xij.gencat.cat

NIG 2512042120208044032

Execució hipotecària 80/2020 C

Matèria: Execució béns hipotecats o pignorats

Part demandant/executant: SOCIEDAD DE GESTIÓN
DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA
REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.
Procurador/a: Damia Cucurull Hansen
Advocat/ada: Pablo Ledesma LópezPart demandada/executada: PROMOPATRICIA
BORDETA, S.L.U.
Procurador/a:
Advocat/ada:Dades destinatari/ària: REGISTRE de PROPIETAT núm. 1 de LLEIDA (PASSEIG DE
RONDA, 87 25006 Lleida)**MANAMENT**

Us comunico que en aquest Jutjat es tramita el procediment d'execució número 80/2020, a instàncies de la part executant, SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A., amb DNI/CIF A86602158 i domicili a Passeig de la Castellana 89, 28046 - Madrid, contra PROMOPATRICIA BORDETA, S.L.U., amb CIF B25520453 i domicili a Carrer Riu Ter 12, baixos, 25003 - Lleida, sobre la reclamació de 113.531,82 €, més 34.059,00 € d'interessos i costes. En aquestes actuacions he disposat adreçar-vos aquest manament a fi que expediu i trameteu a aquest Jutjat un certificat que acrediti:

1. La titularitat del domini i altres drets reals dels béns embargats.
2. Els drets de qualsevol naturalesa que hi hagi sobre els béns embargats, en especial la relació completa de les càrregues inscrites que els gravin o, si s'escau, que es troben lliures de càrregues.

Descripció dels béns dels quals sol·licito el certificat:

1. ENTIDAD NUMERO UNO.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero UNO, con trastero cerrado numero UNO, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 200, finca 25543, inscripción 2ª.
2. ENTIDAD NUMERO DOS.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero DOS, con trastero cerrado numero DOS, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE LLEIDA N 3



Entrada: 1064/ 2020

Assent.: 1202.0 Diari: 227

Presentat: 19/03/2020 a les 13:30

Autoritat: Lidia Urrea Marsal

Protocol: 80/2020

Data de venciment: 17/06/2020



0106 4209

CANCELADO

14-7-2020

Codi Segur de Verificació: QDLAL9EYJCEL8QD6VAEY7WWYDCIBVRK

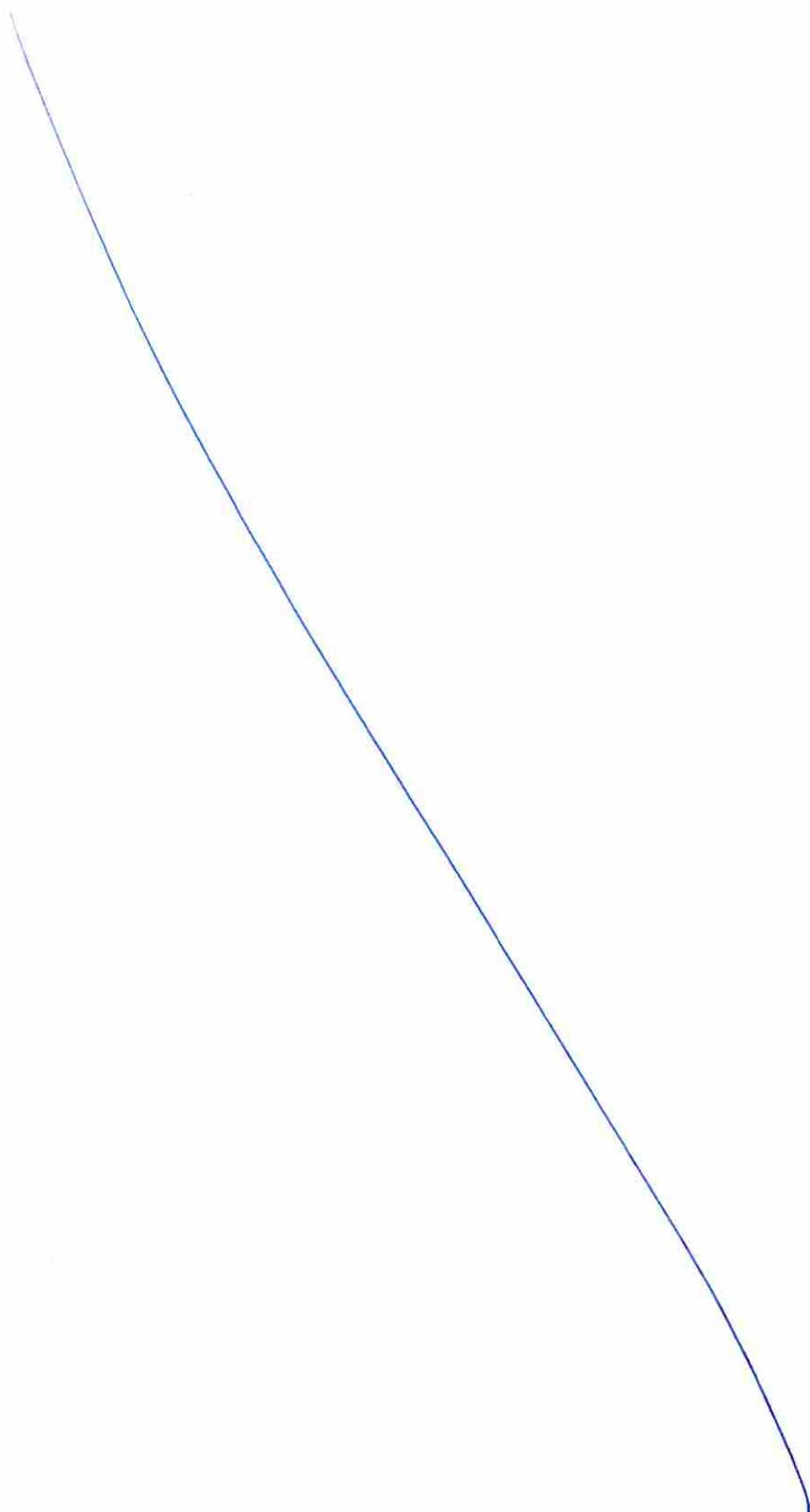
Signat per Urrea Marsal, Lidia:

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html

Data i hora 06/03/2020 13:36



Administració de justícia a Catalunya





Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 203, **finca 25544**, inscripción 2ª.

3. ENTIDAD NUMERO TRES.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero TRES, con trastero cerrado numero TRES, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 206, **finca 25545**, inscripción 2ª.
4. ENTIDAD NUMERO CUATRO.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero CUATRO, con trastero cerrado numero CUATRO, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 209, **finca 25546**, inscripción 2ª.
5. ENTIDAD NUMERO CINCO.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero CINCO, con trastero cerrado numero CINCO, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 212, **finca 25547**, inscripción 2ª.
6. ENTIDAD NUMERO SEIS.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero SEIS, con trastero cerrado numero SEIS, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 215, **finca 25548**, inscripción 2ª.
7. ENTIDAD NUMERO SIETE.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero SIETE, con trastero cerrado numero SIETE, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 218, **finca 25549**, inscripción 2ª.
8. ENTIDAD NUMERO OCHO.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero OCHO, con trastero cerrado numero OCHO, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 221, **finca 25550**, inscripción 2ª.
9. ENTIDAD NUMERO NUEVE.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero NUEVE, con trastero cerrado numero NUEVE, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 224, **finca 25551**, inscripción 2ª.

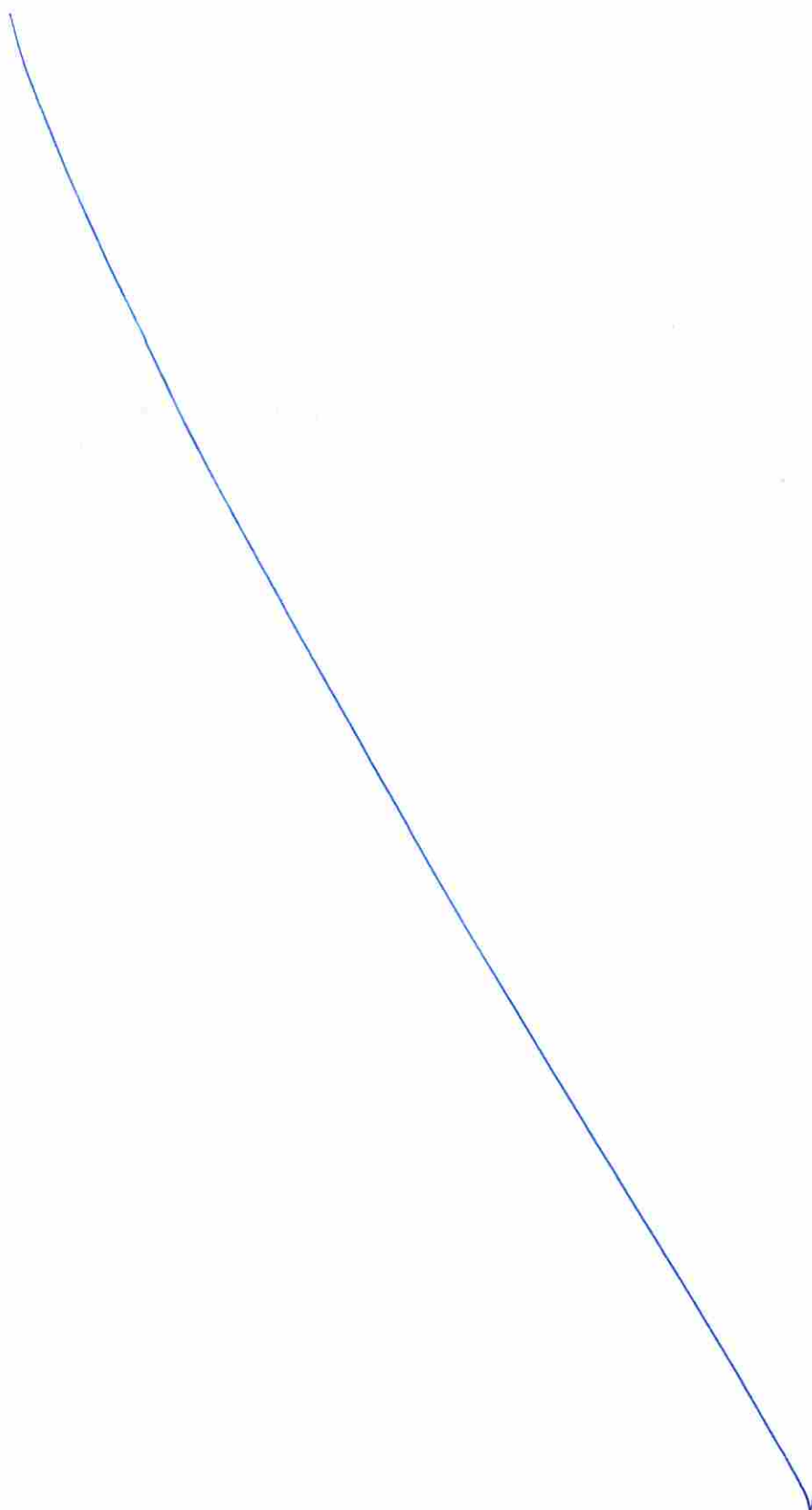
Codi Segur de Verificació: QDLAL9EYJCEL80D6VAEY7WVYDCIBVRK

Signat per Urrea Marsal, Lidia.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejei.cat/justicia.gencat.cat/API/consultaCSV/html>

Data i hora 06/03/2020 13:36







Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejca.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html> Codi Segur de Verificació: QDLAL9EYJCEL8QD6VAEY7WWYDCIBVRK

Signal per Urrea Marsal, Lidia;

Data i hora 06/03/2020 13:36

Lleida, 5 de març de 2020

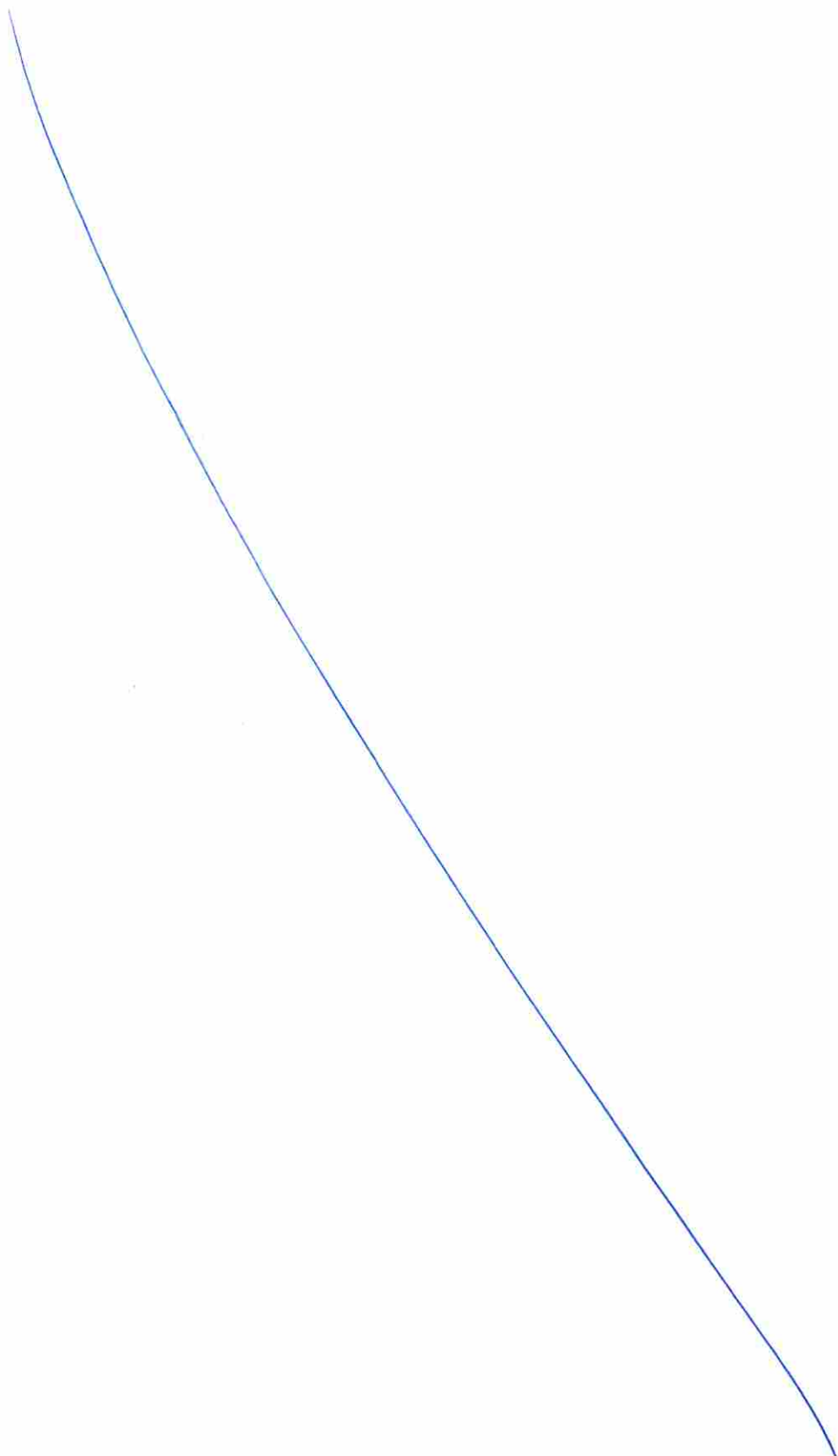
El lletrat de l'Administració de justícia

Lidia Urrea Marsal

Les persones interessades queden informades que les seves dades personals s'han incorporat al fitxer d'assumptes de l'oficina judicial, sota la custòdia i responsabilitat d'aquesta, on es conservaran amb caràcter confidencial i únicament per al compliment de la tasca que té encomanada, i es tractaran amb la màxima diligència.

Així mateix, queden informades que les dades que conté aquesta documentació són reservades o confidencials, que l'ús que se'n pugui fer ha de quedar circumscrit a l'àmbit del procés, que se'n prohibeix la transmissió o comunicació per qualsevol mitjà o procediment i que s'han de tractar exclusivament per a finalitats pròpies de l'Administració de justícia, sens perjudici de les responsabilitats civils i penals establertes per al cas que se'n faci un ús il·legítim (Reglament EU 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell i Llei orgànica 3/2018, de 6 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals).







Jutjat de Primera Instància núm. 2 de Lleida

Edifici Canyeret, 3-5, planta 2 - Lleida
25007 Lleida

Tel. 973700161 Fax: 973700198

A/e: instancia2.lleida@xij.gencat.cat

NIG 2512042120208044032

Execució hipotecària 80/2020 C

Matèria: Execució béns hipotecats o pignorats

Part demandant/executant: SOCIEDAD DE GESTIÓN
DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA
REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.
Procurador/a: Damia Cucurull Hansen
Advocat/ada: Pablo Ledesma López

Part demandada/executada: PROMOPATRICIA
BORDETA, S.L.U.
Procurador/a:
Advocat/ada:

INTERLOCUTÒRIA

Magistrat: Juan Vacas Larraz

Lleida, 5 de març de 2020

Fets

Únic. El/La procurador/a Damia Cucurull Hansen, en representació de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A., ha presentat una demanda en què sol·licita que es despatxi execució contra PROMOPATRICIA BORDETA, S.L.U. amb CIF B25520453, sobre la base del títol executiu següent:

Classe de títol, data i número, si escau: escriptura atorgada davant notari de Lleida, Luis Miguel Sedano Mazario, el 28 de febrer de 2007, amb número de protocol 457.

Part executant: SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.

Part executada: PROMOPATRICIA BORDETA, S.L.U.

Quantitat reclamada: 113.531,82 € en concepte de principal i 34.059,00 € pels interessos que es puguin produir durant l'execució i les costes de l'execució.

Descripció de les finques hipotecades:

1. ENTIDAD NUMERO UNO.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero UNO, con trastero cerrado numero UNO, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 200, finca 25543, inscripción 2ª.

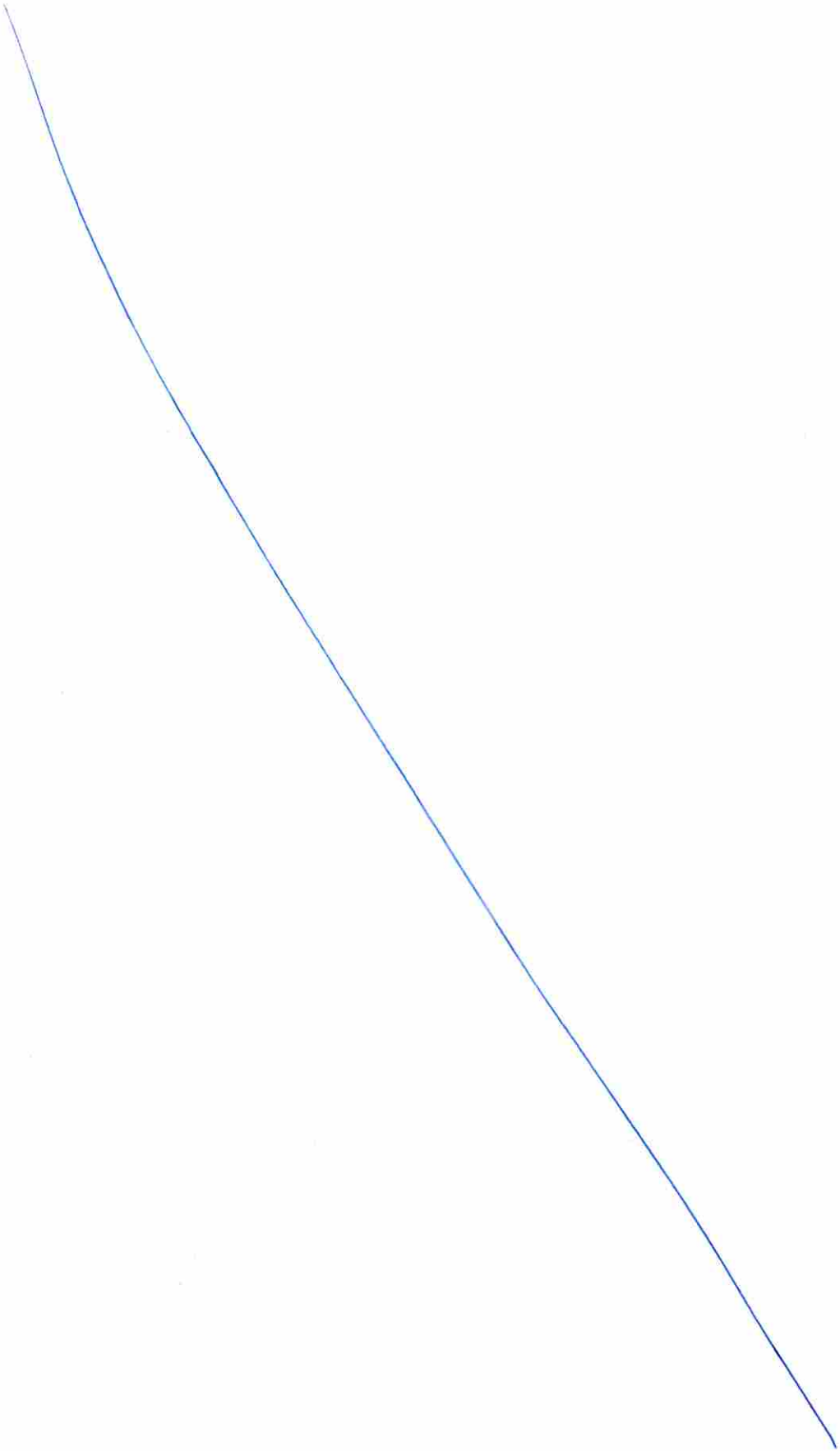
Codi Segur de Verificació: 6GHQTT43H1U4CUU9YXX0A6A5BFXFS85

Signat per Vacas Larraz. Juan:

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejca.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html>

Data i hora 09/03/2020 13:50



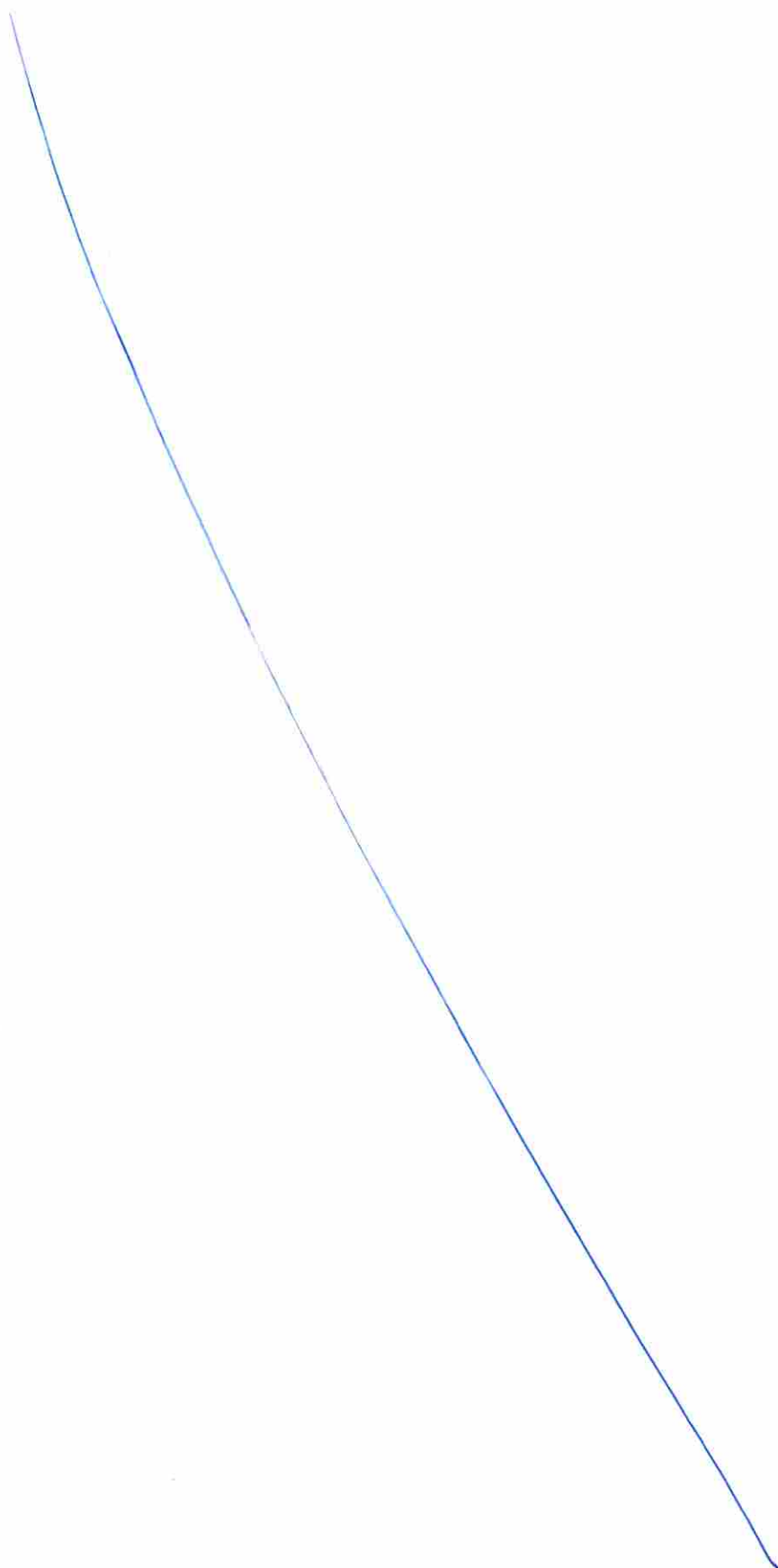




Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcaj.justicia.gencat.cat/IAPI/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 6GHOTT43H1U4CUU9YPXX0A6A5BXFS85
Data i hora 09/03/2020 13:50	Signat per Vacas Larraz, Juan;

2. ENTIDAD NUMERO DOS.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero DOS, con trastero cerrado numero DOS, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 203, **finca 25544**, inscripción 2ª.
3. ENTIDAD NUMERO TRES.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero TRES, con trastero cerrado numero TRES, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 206, **finca 25545**, inscripción 2ª.
4. ENTIDAD NUMERO CUATRO.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero CUATRO, con trastero cerrado numero CUATRO, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 209, **finca 25546**, inscripción 2ª.
5. ENTIDAD NUMERO CINCO.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero CINCO, con trastero cerrado numero CINCO, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 212, **finca 25547**, inscripción 2ª.
6. ENTIDAD NUMERO SEIS.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero SEIS, con trastero cerrado numero SEIS, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 215, **finca 25548**, inscripción 2ª.
7. ENTIDAD NUMERO SIETE.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero SIETE, con trastero cerrado numero SIETE, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 218, **finca 25549**, inscripción 2ª.
8. ENTIDAD NUMERO OCHO.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero OCHO, con trastero cerrado numero OCHO, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avda. Garrigues, número 95, de Lleida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Lleida, al tomo 2596, libro 456, folio 221, **finca 25550**, inscripción 2ª.
9. ENTIDAD NUMERO NUEVE.- PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el numero NUEVE, con trastero cerrado numero NUEVE, en la planta sótano del







Doc. electr3nic garantit amb signatura e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificaci3: 6GHQTT43HTU4CUU9YPXX0A6A65BXFS85
Signat per Vacas Larraz, Juan;	
Data i hora 09/03/2020 13:50	

Part dispositiva

Autoritzo i despatxo l'execuci3 hipotecària, a instàncies de SOCIEDAD DE GESTI3N DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A., contra PROMOPATRICIA BORDETA S.L.U., respecte de les finques descrites en l'antecedent de fet 3nic d'aquesta resoluci3.

Despatxo l'execuci3 per la quantitat de 113.531,82 € per tots els conceptes. Aquesta quantitat s'ha d'incrementar en 34.059,00 € per assegurar el pagament dels interessos que es puguin produir durant l'execuci3 i el pagament de les costes d'aquesta, sens perjudici de la liquidaci3 ulterior. Requereixo la part executada a fi que en el termini de deu dies pagui les quantitats per les quals s'ha despatxat l'execuci3.

El certificat de l'article 688 de la LEC, que ha de contenir els punts a què es refereix l'article 656.1 de la LEC, s'ha de sol·licitar al Registre de la Propietat n3m. 3 de Lleida. Expediu el corresponent manament i lliureu-lo al procurador de la part executant perquè tingui cura del seu diligenciament.

Notifiqueu aquesta resoluci3 en la forma que estableix l'article 553 de la LEC i lliureu una c3pia de la demanda executiva a la part executada, sense citaci3, per tal que, sense perjudici que es pugui oposar a l'execuci3, s'hi pugui personar en qualsevol moment. En aquest cas, les actuacions ulteriors s'hauran de diligenciar amb aquesta part.

Al primer altressí, tinc per realitzades les manifestacions contingudes i escau realitzar els advertiments sol·licitats juntament amb el requeriment de pagament.

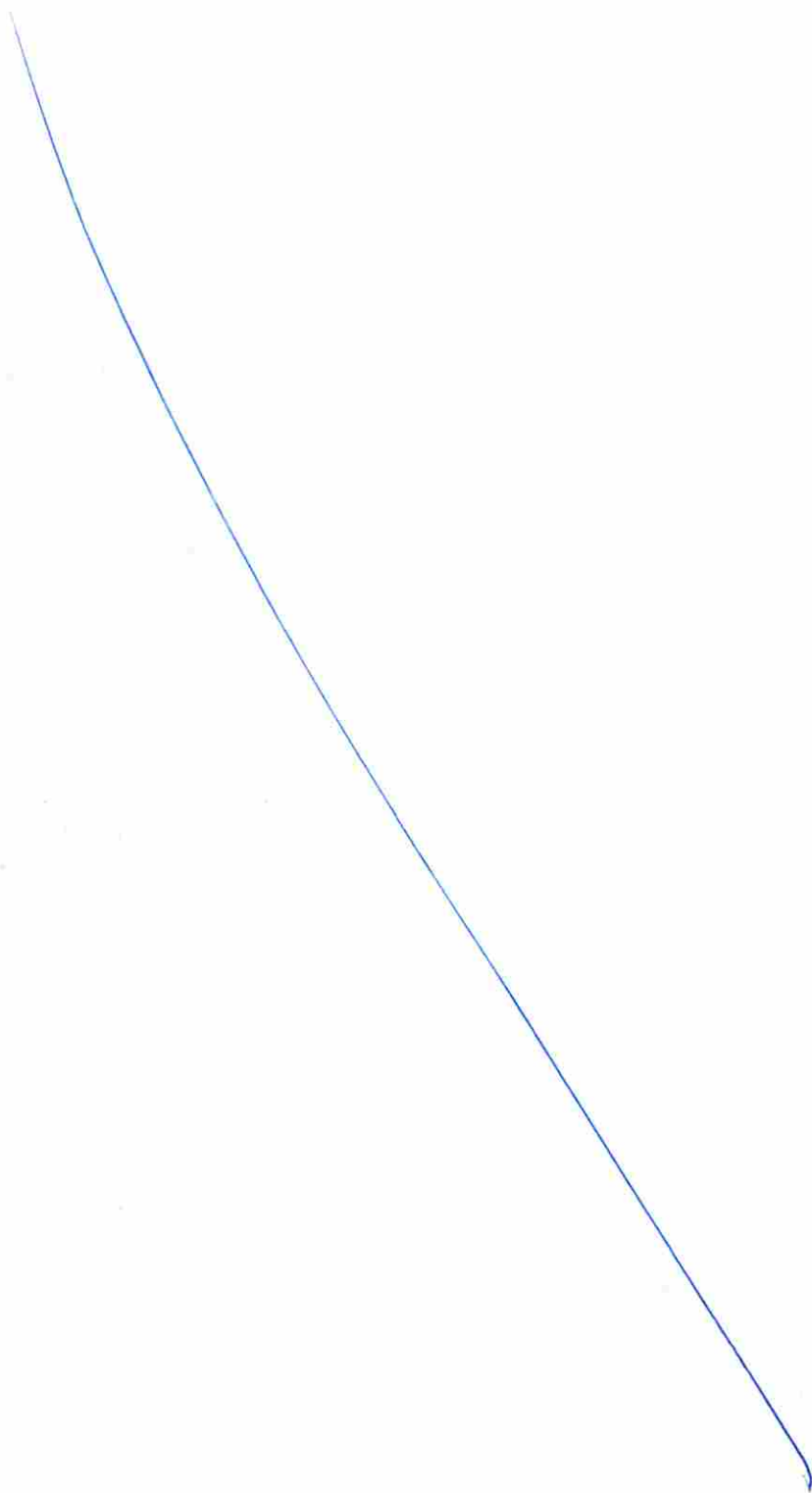
Al segon altressí, dispoixo que els actes de comunicaci3 que s'expedeixin en aquest procediment a instància de SOCIEDAD DE GESTI3N DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A., la part executant, els gestioni el seu procurador/a.

La compareixença s'ha de portar a terme mitjançant un/a procurador/a i amb l'assistència d'un/a lletrat/ada.

Si les parts no estan representades per un procurador, les comunicacions dutes a terme a qualsevol dels llocs que hagin designat com a domicilis tenen plens efectes si se n'acredita la tramesa correcta, encara que no consti que la persona destinatària les hagin rebut, tret que la comunicaci3 tingui com a finalitat la personaci3 en judici o la realitzaci3 o la intervenci3 personal de les parts en determinades actuacions processals (article 155.4 de la LEC).

D'altra banda, les parts han de comunicar a aquesta oficina judicial qualsevol canvi de domicili que es produeixi durant la substanciaci3 del procés, i també els canvis relatius al n3mero de telèfon, adreça de correu electr3nic o similars, sempre que s'estiguin







utilitzant com a instruments de comunicació amb l'oficina judicial (article 155.5 de la LEC).

Contra aquesta interlocutòria no s'hi pot interposar cap recurs, sens perjudici de l'oposició que pugui formular la part executada en el termini de **deu dies**, a partir del següent al de la notificació d'aquesta resolució (article 551 de la LEC).

Així ho mano i ho signo.

El magistrat

Les persones interessades queden informades que les seves dades personals s'han incorporat al fitxer d'assumptes de l'oficina judicial, sota la custòdia i responsabilitat d'aquesta, on es conservaran amb caràcter confidencial i únicament per al compliment de la tasca que té encomanada, i es tractaran amb la màxima diligència.

Així mateix, queden informades que les dades que conté aquesta documentació són reservades o confidencials, que l'ús que se'n pugui fer ha de quedar circumscrit a l'àmbit del procés, que se'n prohibeix la transmissió o comunicació per qualsevol mitjà o procediment i que s'han de tractar exclusivament per a finalitats pròpies de l'Administració de justícia, sens perjudici de les responsabilitats civils i penals establertes per al cas que se'n faci un ús il·legítim (Reglament EU 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell i Llei orgànica 3/2018, de 6 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals).

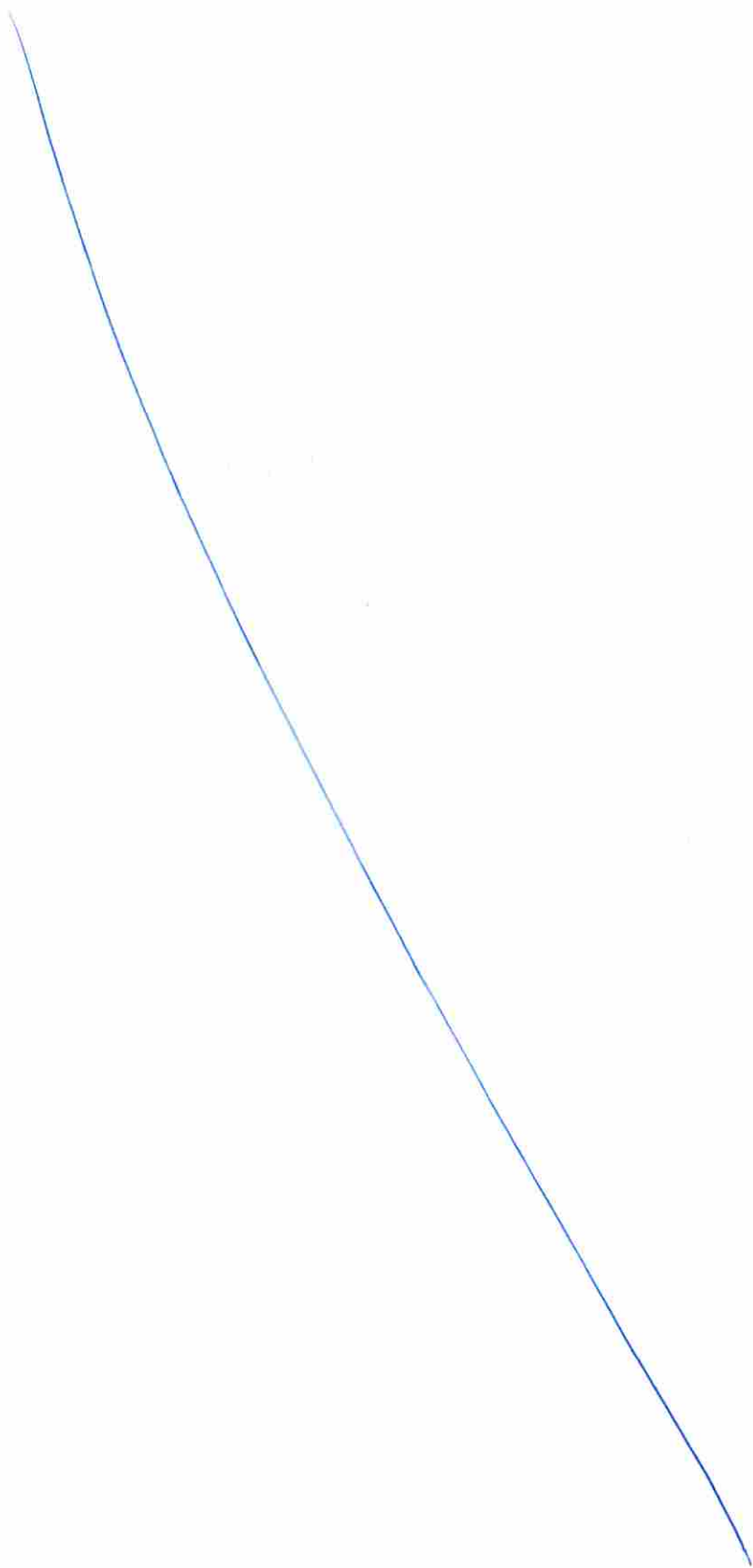
Codi Segur de Verificació: 6GHOTT43H1U4CUU9YPXX0A6A5BXFS85

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV/html>

Signat per Vacas Larraz, Juan;

Data i hora 09/03/2020 13:50





NOTA DE CALIFICACIÓN (Art. 19 bis L.H.)

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Clase de documento: Judicial
Fecha: 5 de marzo de 2020
Funcionario: Lidia Urrea Marsal
Procedimiento Ejecución Hipotecaria 80/2020

DATOS SOBRE SU PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO

Nº entrada: 1064 Nº asiento: 1202 Nº Diario: 227
Fecha presentación : 19 de marzo de 2020

HECHOS

1.- En el mandamiento presentado se solicita se expida certificación de dominio y cargas de las fincas registrales números 25543 a la 25551 de Lleida, ambas inclusive, en relación al procedimiento de **Ejecución Hipotecaria 80/2020** en la que es parte demandante el **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A** y parte demandada **PROMOPATRICIA BORDETA, S.L.U.**

2. Del historial registral de las fincas resulta que al margen de las hipotecas de las inscripciones 2^{as}, transmitidas por la 3^a de las indicadas fincas, con fecha 7 de julio de 2015, **consta expedida la certificación a que se refiere el artículo 688 de la LEC**, solicitada en mandamiento expedido el 22 de mayo de 2015, por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Lleida, en virtud del **procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 500/2015**, que allí se siguen a instancia de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A, contra **PROMOPATRICIA BORDETA, S.L.U.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competencia y obligación del Registrador calificar, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase en cuya virtud se solicite la inscripción (art. 18 de la Ley Hipotecaria).

2.- La calificación por los Registradores de los documentos expedidos por la autoridad judicial se limitará a la competencia del Juzgado o Tribunal, a la congruencia del mandato con el procedimiento o juicio en que se hubiere dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro. (art. 100 del Reglamento Hipotecario).

3.- Desde que, por mandamiento judicial y a través de nota marginal, consta en el Registro que está pendiente un procedimiento judicial de ejecución del derecho de hipoteca, el cual naturalmente ha de terminar con la enajenación forzosa de la finca, no es posible la expedición de una nueva certificación para otro procedimiento distinto, en aplicación del principio de seguridad jurídica que fué fijado por la R.D.G.R.N. de 16 de febrero de 1.992.

Por ello, para poder proceder a la expedición solicitada, se debe cancelar la nota de expedición de certificación motivada por la anterior ejecución, de conformidad con dicha Resolución y con los artículos 688.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

ACUERDO

SUSPENDER la expedición de certificación ordenada, por el defecto subsanable de aparecer en el Registro, respecto de la misma hipoteca, haberse expedido otra certificación para un procedimiento distinto.

Contra este acuerdo de calificación cabe interponer el recurso previsto en los artículos 19 bis, 66 y 324 de la ley Hipotecaria ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la calificación, mediante escrito presentado en este Registro de la Propiedad o en cualquiera de los Registros y Oficinas indicados en el artículo 327 de la citada Ley.

Puede también impugnarse directamente esta calificación ante los Juzgados de Primera Instancia de esta capital mediante demanda que deberá de interponerse en el plazo de dos meses a contar de su notificación, siendo de aplicación las normas de juicio verbal de acuerdo con lo que disponen los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en la nueva redacción dada por la Ley 24/2005 de 18 de noviembre.

También podrá el interesado retirar el documento y proceder a la subsanación de los defectos señalados, solicitando en su caso, anotación preventiva de suspensión si se tratara de defectos subsanables, o instar la aplicación del cuadro de sustituciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Hipotecaria

El asiento de presentación, queda prorrogado en los términos establecidos en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria.

Se hace constar, sin embargo, que la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que ***"se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo"*** y la Cuarta, que ***"los plazos de prescripción y caducidad de cualquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren."***

La SEGUNDA MEDIDA Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 15 de marzo de 2020 añade que esta suspensión ***"se entiende plenamente aplicable a los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles."***

Lleida, a 15 de abril de 2020.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la registradora: doña MARÍA ANTONIA LÓPEZ PEÑA con firma electrónica reconocida.



(*) C.S.V. : 2250129982C564FD

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009; Art. 21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 2250129982C564FD en <https://www.registradores.org/csv>.

BASE DECLARADA [] FISCAL [] LEY 8/89 [X]

HONORARIOS incluido I.V.A.: ____ EUROS.
NºS. ARL.: 1 MINUTA Nº ____

ADVERTENCIA:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

1.- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

2.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

3.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cor.pme.es.





Certificación Registral expedida por:

MARIA ANTONIA LOPEZ PEÑA

Registradora de la Propiedad de LLEIDA NÚM. 3

Dirección Passeig de Ronda, 87-89 altíll

Población LLEIDA

Teléfono: 973263987

Fax: 973280691

Correo electrónico: lleida3@registrodelapropiedad.org

correspondiente al Procedimiento de Ejecución Hipotecaria 80/2020,
Juzgado Primera Instancia 2 LLEIDA



MARIA ANTONIA LÓPEZ PEÑA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE LLEIDA NÚMERO TRES, PROVINCIA DE LLEIDA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C.139/2021

CERTIFICO: Que el mandamiento que antecede, expedido el día cinco de marzo de dos mil veintiuno, por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lleida, en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 80/2020, que ha sido presentado a las diez horas y trece minutos del día quince de febrero de dos mil veintiuno, según el asiento 2080 del Diario 228, es traslado de su original electrónico, consultado y verificado en la página web del organismo autorizante, y que en vista de lo solicitado en el mismo y acomodándome a los términos en que está redactado, HE EXAMINADO en todo lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos **resulta:**

1.- RESPECTO DE LA FINCA DESCRITA EN PRIMER LUGAR EN EL MANDAMIENTO QUE ANTECEDE, RESULTA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que dicha finca, registral número **veinticinco mil quinientos cuarenta y tres**, al folio doscientos del libro cuatrocientos cincuenta y seis de LLEIDA, tomo dos mil quinientos noventa y seis del Archivo, Código Registral Único: 25012000998262, según el Registro, consiste en:

URBANA: ENTIDAD NÚMERO UNO. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número UNO, con trastero cerrado número UNO, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avenida Garrigues, número noventa y cinco, de Lleida. Tiene acceso rodado desde dicha calle, mediante rampa y de zonas de rodadura, y peatonal a través de ascensor del edificio. Tiene una superficie útil total de doce metros y setenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Frente, tomando como tal la zona de paso y maniobra, con dicha zona y trastero número cuatro; Derecha entrando, plaza de aparcamiento y trastero número dos; Izquierda, trastero número cuatro y elementos comunes; y Fondo, muro del edificio. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y CARGAS: 1,29 por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL:

No aportada.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL:

No consta.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Libro del edificio:

No consta archivado.

Póliza de seguro de garantía decenal:

Póliza de Seguro Decenal de Daños en la Edificación, de la Compañía ASEFA S.A, Seguros Generales, con el número 31/2007/37094/0 suplemento 3, y con una duración de diez años, tomando como fecha de efecto de las garantías el día 29 de diciembre de 2009 (fecha del acta de recepción de la obra), SIN ARCHIVAR.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA O ADMINISTRATIVA:

No consta acreditada.



SEGUNDO.- Que la descrita finca figura inscrita hoy día, a nombre de la compañía mercantil **PROMOPATRICIA BORDETA S.L.**, con C.I.F. B25520453, que la adquirió por **DIVISIÓN HORIZONTAL** de la finca registral diez mil ciento dieciocho de Lleida, en escritura otorgada por el notario que fue de Lleida, don Luís Miguel Sedano Mazario, el veintiocho de febrero de dos mil siete, según la inscripción 1ª de fecha once de abril de dos mil siete, obrante al folio 200 del Libro 456, Tomo 2596 del Archivo.

TERCERO.- Que la descrita finca se halla gravada con las cargas que se relacionan a continuación:

Cargas, derechos y obligaciones que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de propiedad horizontal del edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de esta finca registral número 10168 de LLEIDA, de donde ésta procede por división horizontal, con una **SERVIDUMBRE DE PASO**, constituida por la compañía mercantil PROMOPATRICIA, como dueño de la finca 10168 de Lleida, y Don Feliciano Díaz Salgado y Doña Rosa Oliveira Gonzalez, como dueños de la finca número 9771 de Lleida; la servidumbre será del tenor literal siguiente: "Sobre una porción de ochenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados situada en la parte posterior de la finca registral número 10168, finca que será predio sirviente, se constituye con carácter real a favor de la finca registral número 9771, que será predio dominante, las servidumbres siguientes: a.-La de paso de personas o vehículos de todo tipo. B.- La de intercomunicación para acceder a la zona gravada con las servidumbres, pudiendo abrirse una abertura que cumpla, en todo caso, lo establecido en la normativa urbanística, previa confección de la documentación técnica pertinente. C.- La de uso de dicha zona por parte de la titularidad del predio dominante, como almacén de mercancías, maquinaria y cualesquiera otros bienes muebles.". La relacionada servidumbre fue constituida en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Francisco Comellas Martínez, el tres de junio de dos mil cinco y motivó con fecha once de julio de dos mil cinco la inscripción 4ª de la finca número 10168 de LLEIDA, obrante al folio 21 del libro 158, tomo 1931 del Archivo.

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 18/2007 de 28 de diciembre del Derecho a la Vivienda, y por haberse finalizado la obra con fecha posterior al día 9 de abril de 2008, se advierte de la obligación que tiene el promotor de depositar una copia del libro del edificio en la oficina de este Registro de la Propiedad.

El pleno dominio de la finca, con una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en garantía del capital prestado de **doce mil cuatrocientos euros** del pago de sus intereses de **un año** al tipo máximo del **nueve enteros con sesenta centésimas por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos ochenta euros y ochenta céntimos de euro**, y de la cantidad de **tres mil cien euros** para costas y gastos, por el plazo de **quince años** a partir del **uno de marzo de dos mil diez**. Tasada para subasta en la cantidad de **diecisiete mil setecientos noventa euros**. La relacionada hipoteca fue CONSTITUIDA a



favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Luís Miguel Sedano Mazario, el día veintiocho de febrero de dos mil siete, número 457 de protocolo y motivó con fecha veintidós de agosto de dos mil siete la inscripción 2ª de la finca número 25543 de LLEIDA, obrante al folio 200 del libro 456, tomo 2596 del Archivo. PREVIA TRANSMISIÓN a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo; HA SIDO TRANSMITIDA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en acta autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado, el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3594 de protocolo, complementaria de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sanchiz el veintiuno de diciembre de dos mil doce, número 2757 de protocolo y motivó con fecha treinta de octubre de dos mil trece la inscripción 3ª de la finca número 25543 de LLEIDA, obrante al folio 200 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

El pleno dominio de la finca, con un ARRENDAMIENTO a favor de BAUGEST S.L., para destinarlo al arrendamiento a terceros, por un plazo de cinco años a contar desde el uno de marzo de dos mil quince, automáticamente prorrogable por períodos bianuales, si tres meses antes del vencimiento no se manifiesta el interés de ninguna de las partes de dar por resuelto el contrato, siendo la contraprestación fijada el ocho por ciento del precio por el que se arriende la finca, liquidado trimestralmente. Dicho arrendamiento fué constituido en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida don Carlos L. Herrero Ordóñez, el veintitrés de junio de dos mil quince, subsanada por diligencia de uno de diciembre de dos mil quince y motivó con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince la inscripción 4ª de la finca número 25543 de LLEIDA, obrante al folio 201 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

CUARTO.- Que la hipoteca de la inscripción segunda constituida a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, transmitida a favor de la entidad ejecutante SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A, por la tercera, se halla SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

QUINTO.- Que en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta se fijó como domicilio de la parte deudora la compañía mercantil PROMOPATRCIA BORDETA, S.L., para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la calle Riu Ter, número 12, bajos de Lleida.

SEXTO.- Se ha practicado la comunicación a que se refieren los artículos 689.2, 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante correo certificado con acuse de recibo, a la compañía BAUGEST, S.L., titular de un derecho de arrendamiento según la inscripción cuarta, derecho que aparece en asiento posterior al de la hipoteca que garantiza el crédito del actor.



SÉPTIMO.- No existe en el libro Diario de Operaciones ningún asiento, pendiente de despacho, que altere o modifique lo certificado.

OCTAVO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **SEGUNDA** de hipoteca, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos: "**URBANA:** ENTIDAD NÚMERO UNO. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número UNO, con trastero cerrado número UNO, en la planta sótano del edificio **EN CONSTRUCCIÓN** descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Se halla **afecta** a los plazos de inicio y terminación de obras y se halla **gravada** con la servidumbre de paso y uso y con las afecciones al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según la relación de cargas de la inscripción primera. Tasada para subasta en la cantidad de **diecisiete mil setecientos noventa euros**. La compañía mercantil PROMOPATRICIA BORDETA, S.L. Es dueña de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera, y la **HIPOTECA** junto con nueve fincas más, respondiendo la finca de este número en **garantía** del capital prestado de **doce mil cuatrocientos euros**, del pago de sus intereses hasta el máximo de **un año**, al tipo máximo del **nueve enteros con sesenta centésimas por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos ochenta euros y ochenta céntimos de euro**, y de la suma de **tres mil cien euros** para costas y gastos, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, a cuyo favor **INSCRIBO** su derecho de hipoteca sobre esta finca, **con la cláusula de vencimiento anticipado por falta de pago de capital e intereses**. La inscripción extensa es la segunda de la finca número 25546 de Lleida al folio 209, del libro 456. Lleida, a veintidós de agosto de dos mil siete."

NOVENO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **TERCERA** de transmisión a favor de entidad ejecutante, SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A de la hipoteca constituida en la inscripción segunda, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos : "**DERECHO REAL.**- Hipoteca constituida en la inscripción segunda. **SIN CARGAS.** La entidad **CATALUNYA BANC S.L.**, es titular de dicho derecho real de hipoteca, según la inscripción segunda, que por la presente se transmite. En escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sanchiz el veintiuno de diciembre de dos mil doce, protocolo 2.757, Don Eduard Mendiluce Fradera, (datos protegidos), obrando en nombre y representación de la Entidad "CATALUNYA BANC, S.A.", domiciliada en Barcelona, Plaza Antoni Maura, número seis, con C.I.F. A65587198 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42.616, folio 1, hoja número B-411816, en virtud del poder especial que al efecto le confirió el Consejero Delegado de la Sociedad, Don Jaume Masana Ribalta cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil, causando la inscripción número veintisiete, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José Alberto Marín Sánchez, el dieciocho de diciembre

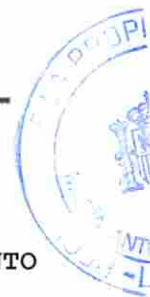


de dos mil doce, número de protocolo 2.454, y de varias entidades más pertenecientes al grupo de dicho Banco; y Don Oscar García Maceiras, (datos protegidos), en obrando en nombre y representación de la sociedad denominada "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." en abreviatura SAREB, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, ochenta y nueve, con C.I.F., A86602158, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30521, folio 1, sección octava, hoja número M-549.293, debidamente facultado en virtud del poder que al efecto le confirió su Consejo de Administración, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, el diecisiete de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 1.633, ambos con facultades suficientes a juicio del Notario autorizante, **elevan a público** el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", suscrito el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, copia del cual se inserta en la escritura que motiva la presente. En virtud de tal contrato privado "CATALUNYA BANC, S.A." y otras sociedades de su grupo, transmiten a la Entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", un conjunto de bienes por un precio de (datos protegidos), importe que será satisfecho a Catalunya Banc, S.A. Como sociedad matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades de su grupo, mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español. Este precio podrá ajustarse, euro a euro, en los supuestos en que SAREB advierta que se ha producido un error en la categorización, que algún activo objeto de transmisión se haya transmitido por las entidades antes de la fecha de transmisión y, por tanto, ya no pueda transmitirse a SAREB, o que la valoración estimada a treinta y uno de diciembre de dos mil doce de un Activo, sobre la base de la cual se ha determinado el precio, fuera errónea o hubiera variado. Y en ACTA complementaria autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3594 de protocolo, dicho Notario solicita a requerimiento de las Entidades "Catalunya Banc, S.A." y "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." -SAREB-, representadas ambas doña Elisenda Puiggener Varea, (datos protegidos), debidamente facultada para este acto a juicio del Notario autorizante, que interviene en un doble concepto: a) en *nombre y representación de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA* ejerciendo dicha representación con el objeto de complementar la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por en Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. SAREB confirió poder especial a Catalunya Banc, S.A en la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012,



número 2757 de protocolo. Catalunya Banc, S.A., confirió poderes a CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U., CIF A60118098, domiciliada en calle Roure, 68, Polígono Industrial Mas Mateu, el Prat de Llobregat, inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42616, folio 120, hoja B411816, inscripción 36ª, y a su vez ésta, CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U. Otorgó, en uso de la facultad de sustitución que le había sido conferida, escritura de sustitución de dicho poder a favor, entre otros, de doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada el 6 de Febrero de 2012 por el Notario de Barcelona, Miguel Angel Campo Güerri, número 343 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. y b) *en nombre de la sociedad CATALUNYA BANC S.A.*, ejerce esta representación por ser Apoderada de la entidad denominada "CATALUNYACAIXA SERVEIS, S.A. Unipersonal, domiciliada en El Prat del Llobregat (Barcelona), Calle Roure, número 68, bajos. Polígono Mas Mateu. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42044, folio 72, hoja B31904, inscripción 56ª y Con C.I.F. Número A58269754, esta sociedad, CATALUNYA SERVEIS S.A., es apoderada de CATALUNYA BANC S.A. En virtud de Poder Especial a su favor conferido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 4 de octubre de 2011, número 1669 de su protocolo, Y a su vez, "CAIXACATALUNYA SERVEIS, S.A.", Sociedad Unipersonal, confirió Poder Especial a favor de la compareciente, doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 7 de octubre de 2011, número 1707 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la inscripción del crédito que por la presente **se describe** a nombre de SAREB, como entidad acreedora, en cuanto grava la finca de este número, constituida dicha hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, cuyo crédito pasó a CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, entidad resultante de la fusión de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA Y CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de su protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. En su virtud, *previa inscripción de fusión a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA" y de segregación de activos y pasivos a favor de "CATALUNYA BANC, S.A."*, **INSCRIBO** a favor de la entidad **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A."**, su **derecho de hipoteca** sobre esta finca, a título de transmisión, en la forma expresada. Así resulta de las reseñadas escritura y acta, que fueron presentadas a las dieciséis horas y cuarenta y dos minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil trece, según el asiento 663, del Diario 113. Autoliquidado exento del impuesto. Lleida, a treinta de octubre de dos mil trece."





2.- RESPECTO DE LA FINCA DESCRITA EN SEGUNDO LUGAR EN EL MANDAMIENTO QUE ANTECEDE, RESULTA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que dicha finca, registral número **veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro**, al folio doscientos tres del libro cuatrocientos cincuenta y seis de LLEIDA, tomo dos mil quinientos noventa y seis del Archivo, Código Registral Único: 25012000998279, según el Registro, consiste en:

URBANA: ENTIDAD NÚMERO DOS. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número DOS, con trastero cerrado número DOS, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avenida Garrigues, número noventa y cinco, de Lleida. Tiene acceso rodado desde dicha calle, mediante rampa y de zonas de rodadura, y peatonal a través de ascensor del edificio. Tiene una superficie útil total de trece metros y veintitrés decímetros cuadrados. Linda: Frente, tomando como tal la zona de paso y maniobra, con dicha zona; Derecha entrando, plaza de aparcamiento y trastero número tres; Izquierda, plaza de aparcamiento número uno; y Fondo, muro del edificio. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y CARGAS: 1,33 por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL:

No aportada.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL:

No consta.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Libro del edificio:

No consta archivado.

Póliza de seguro de garantía decenal:

Póliza de Seguro Decenal de Daños en la Edificación, de la Compañía ASEFA S.A, Seguros Generales, con el número 31/2007/37094/0 suplemento 3, y con una duración de diez años, tomando como fecha de efecto de las garantías el día 29 de diciembre de 2009 (fecha del acta de recepción de la obra), SIN ARCHIVAR.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA O ADMINISTRATIVA:

No consta acreditada.

SEGUNDO.- Que la descrita finca figura inscrita hoy día, a nombre de la compañía mercantil **PROMOPATRICIA BORDETA S.L.**, con C.I.F. B25520453, que la adquirió por DIVISIÓN HORIZONTAL de la finca registral diez mil ciento dieciocho de Lleida, en escritura otorgada por el notario que fue de Lleida, don Luís Miguel Sedano Mazario, el veintiocho de febrero de dos mil siete, según la inscripción 1ª de fecha once de abril de dos mil siete, obrante al folio 203 del Libro 456, Tomo 2596 del Archivo.

TERCERO.- Que la descrita finca se halla gravada con las cargas que se relacionan a continuación:

Cargas, derechos y obligaciones que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de propiedad horizontal del edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de esta finca registral número 10168 de LLEIDA, de donde ésta procede por división horizontal, con una **SERVIDUMBRE DE**





Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

PASO, constituida por la compañía mercantil PROMOPATRICIA, como dueño de la finca 10168 de Lleida, y Don Feliciano Diaz Salgado y Doña Rosa Oliveira Gonzalez, como dueños de la finca número 9771 de Lleida; la servidumbre será del tenor literal siguiente: "Sobre una porción de ochenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados situada en la parte posterior de la finca registral número 10168, finca que será predio sirviente, se constituye con carácter real a favor de la finca registral número 9771, que será predio dominante, las servidumbres siguientes: a.-La de paso de personas o vehículos de todo tipo. B.- La de intercomunicación para acceder a la zona gravada con las servidumbres, pudiendo abrirse una abertura que cumpla, en todo caso, lo establecido en la normativa urbanística, previa confección de la documentación técnica pertinente. C.- La de uso de dicha zona por parte de la titularidad del predio dominante, como almacén de mercancías, maquinaria y cualesquiera otros bienes muebles.". La relacionada servidumbre fue constituida en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Francisco Comellas Martínez, el tres de junio de dos mil cinco y motivó con fecha once de julio de dos mil cinco la inscripción 4ª de la finca número 10168 de LLEIDA, obrante al folio 21 del libro 158, tomo 1931 del Archivo.

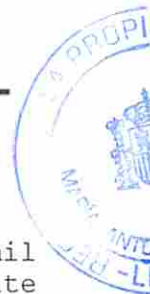
De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 18/2007 de 28 de diciembre del Derecho a la Vivienda, y por haberse finalizado la obra con fecha posterior al día 9 de abril de 2008, se advierte de la obligación que tiene el promotor de depositar una copia del libro del edificio en la oficina de este Registro de la Propiedad.

El pleno dominio de la finca, con una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en garantía del capital prestado de **doce mil cuatrocientos euros** del pago de sus intereses de **un año** al tipo máximo del **nueve enteros con sesenta centésimas por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos ochenta euros y ochenta céntimos de euro**, y de la cantidad de **tres mil cien euros** para costas y gastos, por el plazo de **quince años** a partir del **uno de marzo de dos mil diez**. Tasada para subasta en la cantidad de **diecisiete mil ochocientos doce euros y cincuenta céntimos de euro**. La relacionada hipoteca fue CONSTITUIDA a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Luís Miguel Sedano Mazario, el día veintiocho de febrero de dos mil siete, número 457 de protocolo y motivó con fecha veintidós de agosto de dos mil siete la inscripción 2ª de la finca número 25544 de LLEIDA, obrante al folio 203 del libro 456, tomo 2596 del Archivo. PREVIA TRANSMISIÓN a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, HA SIDO TRANSMITIDA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en acta autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado, el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3595 de protocolo, complementaria de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sánchiz el veintiuno de diciembre de dos mil doce, número



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

|WWW.REGISTRADORES.ORG|



2757 de protocolo y motivó con fecha treinta de octubre de dos mil trece la inscripción 3ª de la finca número 25544 de LLEIDA, obrante al folio 203 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

El pleno dominio de la finca, con un **ARRENDAMIENTO** a favor de CORPORACIÓN SEGRÍA 2010, S.L., para destinarlo al arrendamiento a terceros, por un plazo de cinco años a contar desde el uno de marzo de dos mil quince, automáticamente prorrogable por periodos bianuales, si tres meses antes del vencimiento no se manifiesta el interés de ninguna de las partes de dar por resuelto el contrato, siendo la contraprestación fijada el ocho por ciento del precio por el que se arriende la finca, liquidado trimestralmente. Dicho arrendamiento fue constituido en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida don Carlos L. Herrero Ordóñez, el veintitrés de junio de dos mil quince, subsanada por diligencia de uno de diciembre de dos mil quince, y motivó con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince la inscripción 4ª de la finca número 25544 de LLEIDA, obrante al folio 203 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

CUARTO.- Que la hipoteca de la inscripción segunda constituida a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, transmitida a favor de la entidad ejecutante SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A, por la tercera, se halla SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

QUINTO.- Que en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta se fijó como domicilio de la parte deudora la compañía mercantil PROMOPATRCIA BORDETA, S.L., para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la calle Riu Ter, número 12, bajos de Lleida.

SEXTO.- Se ha practicado la comunicación a que se refieren los artículos 689.2, 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante correo certificado con acuse de recibo, a la compañía CORPORACION SEGRÍA 2010, S.L., titular de un derecho de arrendamiento según la inscripción cuarta, derecho que aparece en asiento posterior al de la hipoteca que garantiza el crédito del actor.

SÉPTIMO.- No existe en el libro Diario de Operaciones ningún asiento, pendiente de despacho, que altere o modifique lo certificado.

OCTAVO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **SEGUNDA** de hipoteca, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos: "**URBANA:** ENTIDAD NÚMERO DOS. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número DOS, con trastero cerrado número DOS, en la planta sótano del edificio **EN CONSTRUCCIÓN** descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Se halla **afecta** a los plazos de inicio y terminación de obras y se halla **gravada** con la servidumbre de paso y uso y con las afecciones al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según la relación de cargas de la inscripción primera. **Tasada** para subasta en la cantidad de **diecisiete mil ochocientos doce euros y cincuenta céntimos de euro**. La compañía mercantil PROMOPATRICIA BORDETA, S.L. Es dueña de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción





primera, y la **HIPOTECA** junto con nueve fincas más, respondiendo la finca de este número en **garantía** del capital prestado de **doce mil cuatrocientos euros**, del pago de sus intereses hasta el máximo de **un año**, al tipo máximo del **nueve enteros con sesenta centésimas por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos ochenta euros y ochenta céntimos de euro**, y de la suma de **tres mil cien euros** para costas y gastos, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, a cuyo favor **INSCRIBO** su derecho de hipoteca sobre esta finca, con la **cláusula de vencimiento anticipado por falta de pago de capital e intereses**. La inscripción extensa es la segunda de la finca número 25546 de Lleida al folio 209, del libro 456. Lleida, a veintidós de agosto de dos mil siete."

NOVENO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **TERCERA** de transmisión a favor de entidad ejecutante, la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A de la hipoteca constituida en la inscripción segunda, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos :"
DERECHO REAL.- Hipoteca constituida en la inscripción segunda. **SIN CARGAS.** La entidad **CATALUNYA BANC S.L.**, es titular de dicho derecho real de hipoteca, según la inscripción segunda, que por la presente se transmite. En escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sanchiz el veintiuno de diciembre de dos mil doce, protocolo 2.757, Don Eduard Mendiluce Fradera, (datos protegidos), obrando en nombre y representación de la Entidad "CATALUNYA BANC, S.A.", domiciliada en Barcelona, Plaza Antoni Maura, número seis, con C.I.F. A65587198 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42.616, folio 1, hoja número B-411816, en virtud del poder especial que al efecto le confirió el Consejero Delegado de la Sociedad, Don Jaume Masana Ribalta cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil, causando la inscripción número veintisiete, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José Alberto Marín Sánchez, el dieciocho de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 2.454, y de varias entidades más pertenecientes al grupo de dicho Banco; y Don Oscar García Maceiras, (datos protegidos), en obrando en nombre y representación de la sociedad denominada "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." en abreviatura SAREB, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, ochenta y nueve, con C.I.F., A86602158, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30521, folio 1, sección octava, hoja número M-549.293, debidamente facultado en virtud del poder que al efecto le confirió su Consejo de Administración, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, el diecisiete de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 1.633, ambos con facultades suficientes a juicio del Notario autorizante, elevan a público el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", suscrito el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, copia del cual se inserta en la escritura que motiva la presente. En virtud de tal





contrato privado "CATALUNYA BANC, S.A." y otras sociedades de su grupo, transmiten a la Entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", un conjunto de bienes por un precio de (datos protegidos), importe que será satisfecho a Catalunya Banc, S.A. Como sociedad matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades de su grupo, mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español. Este precio podrá ajustarse, euro a euro, en los supuestos en que SAREB advierta que se ha producido un error en la categorización, que algún activo objeto de transmisión se haya transmitido por las entidades antes de la fecha de transmisión y, por tanto, ya no pueda transmitirse a SAREB, o que la valoración estimada a treinta y uno de diciembre de dos mil doce de un Activo, sobre la base de la cual se ha determinado el precio, fuera errónea o hubiera variado. Y en ACTA complementaria autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3595 de protocolo, dicho Notario solicita a requerimiento de las Entidades "Catalunya Banc, S.A." y "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." -SAREB-, representadas ambas doña Elisenda Puiggener Varea, (datos protegidos), debidamente facultada para este acto a juicio del Notario autorizante, que interviene en un doble concepto: a) en nombre y representación de *SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA* ejerciendo dicha representación con el objeto de complementar la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por en Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. SAREB confirió poder especial a Catalunya Banc, S.A en la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. Catalunya Banc, S.A., confirió poderes a CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U., CIF A60118098, domiciliada en calle Roure, 68, Polígono Industrial Mas Mateu, el Prat de Llobregat, inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42616, folio 120, hoja B411816, inscripción 36ª, y a su vez ésta, CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U. Otorgó, en uso de la facultad de sustitución que le había sido conferida, escritura de sustitución de dicho poder a favor, entre otros, de doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada el 6 de Febrero de 2012 por el Notario de Barcelona, Miguel Angel Campo Güerri, número 343 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. y b) en nombre de la sociedad CATALUNYA BANC S.A., ejerce esta representación por ser Apoderada de la entidad denominada "CATALUNYACAIXA SERVEIS, S.A. Unipersonal, domiciliada en El Prat del Llobregat (Barcelona), Calle Roure, número 68, bajos. Polígono Mas Mateu. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42044, folio 72, hoja B31904, inscripción 56ª y Con C.I.F. Número A58269754, esta sociedad, CATALUNYA SERVEIS S.A., es apoderada de CATALUNYA BANC S.A. En virtud





de Poder Especial a su favor conferido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 4 de octubre de 2011, número 1669 de su protocolo, Y a su vez, "CAIXACATALUNYA SERVEIS, S.A.", Sociedad Unipersonal, confirió Poder Especial a favor de la compareciente, doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 7 de octubre de 2011, número 1707 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la inscripción del crédito que por la presente **se describe** a nombre de SAREB, como entidad acreedora, en cuanto grava la finca de este número, constituida dicha hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, cuyo crédito pasó a CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, entidad resultante de la fusión de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA Y CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de su protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. En su virtud, *previa inscripción de fusión a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA" y de segregación de activos y pasivos a favor de "CATALUNYA BANC, S.A."*, **INSCRIBO** a favor de la entidad **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A."**, su **derecho de hipoteca** sobre esta finca, a título de transmisión, en la forma expresada. Así resulta de las reseñadas escritura y acta, que fueron presentadas a las dieciséis horas y cuarenta y uno minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil trece, según el asiento 662, del Diario 113. Autoliquidado exento del impuesto. Lleida, a treinta de octubre de dos mil trece."

3.- RESPECTO DE LA FINCA DESCRITA EN TERCER LUGAR EN EL MANDAMIENTO QUE ANTECEDE, RESULTA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que dicha finca, registral número **veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco**, al folio doscientos seis del libro cuatrocientos cincuenta y seis de LLEIDA, tomo dos mil quinientos noventa y seis del Archivo, Código Registral Único: 25012000998286, según el Registro, consiste en:

URBANA: ENTIDAD NÚMERO TRES. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número TRES, con trastero cerrado número TRES, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avenida Garrigues, número noventa y cinco, de Lleida. Tiene acceso rodado desde dicha calle, mediante rampa y de zonas de rodadura, y peatonal a través de ascensor del edificio. Tiene una superficie útil total de trece metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, tomando como tal la zona de paso y maniobra, con dicha zona; Derecha entrando, plaza de aparcamiento número cuatro; Izquierda, plaza de aparcamiento y trastero número dos; y Fondo, muro del edificio. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y CARGAS: 1,36 por ciento.



REFERENCIA CATASTRAL:

No aportada.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL:

No consta.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Libro del edificio:

No consta archivado.

Póliza de seguro de garantía decenal:

Póliza de Seguro Decenal de Daños en la Edificación, de la Compañía ASEFA S.A, Seguros Generales, con el número 31/2007/37094/0 suplemento 3, y con una duración de diez años, tomando como fecha de efecto de las garantías el día 29 de diciembre de 2009 (fecha del acta de recepción de la obra), SIN ARCHIVAR.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA O ADMINISTRATIVA:

No consta acreditada.

SEGUNDO.- Que la descrita finca figura inscrita hoy día, a nombre de la compañía mercantil **PROMOPATRICIA BORDETA S.L.**, con C.I.F. B25520453, que la adquirió por DIVISIÓN HORIZONTAL de la finca registral diez mil ciento dieciocho de Lleida, en escritura otorgada por el notario que fue de Lleida, don Luís Miguel Sedano Mazario, el veintiocho de febrero de dos mil siete, según la inscripción 1ª de fecha once de abril de dos mil siete, obrante al folio 206 del Libro 456, Tomo 2596 del Archivo.

TERCERO.- Que la descrita finca se halla gravada con las cargas que se relacionan a continuación:

Cargas, derechos y obligaciones que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de propiedad horizontal del edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de esta finca registral número 10168 de LLEIDA, de donde ésta procede por división horizontal, con una **SERVIDUMBRE DE PASO**, constituida por la compañía mercantil PROMOPATRICIA, como dueño de la finca 10168 de Lleida, y Don Feliciano Diaz Salgado y Doña Rosa Oliveira Gonzalez, como dueños de la finca número 9771 de Lleida; la servidumbre será del tenor literal siguiente: "Sobre una porción de ochenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados situada en la parte posterior de la finca registral número 10168, finca que será predio sirviente, se constituye con carácter real a favor de la finca registral número 9771, que será predio dominante, las servidumbres siguientes: a.-La de paso de personas o vehículos de todo tipo. B.-La de intercomunicación para acceder a la zona gravada con las servidumbres, pudiendo abrirse una abertura que cumpla, en todo caso, lo establecido en la normativa urbanística, previa confección de la documentación técnica pertinente. C.- La de uso de dicha zona por parte de la titularidad del predio dominante, como almacén de mercancías, maquinaria y cualesquiera otros bienes muebles.". La relacionada servidumbre fue constituida en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Francisco Comellas Martínez, el tres de junio de dos mil cinco y motivó con fecha once de julio de dos mil





Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

cinco la inscripción 4ª de la finca número 10168 de LLEIDA, obrante al folio 21 del libro 158, tomo 1931 del Archivo.

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 18/2007 de 28 de diciembre del Derecho a la Vivienda, y por haberse finalizado la obra con fecha posterior al día 9 de abril de 2008, se advierte de la obligación que tiene el promotor de depositar una copia del libro del edificio en la oficina de este Registro de la Propiedad.

El pleno dominio de la finca, con una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en garantía del capital prestado de **doce mil seiscientos euros** del pago de sus intereses de **un año** al tipo máximo del **nueve con sesenta por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil cuatrocientos diecinueve euros y veinte céntimos de euro**, y de la cantidad de **tres mil ciento cincuenta euros** para costas y gastos, por el plazo de **quince años** a partir del **uno de marzo de dos mil diez**. Tasada para subasta en la cantidad de **dieciocho mil veintidós euros y cincuenta céntimos de euro**. La relacionada hipoteca fue CONSTITUIDA a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Luís Miguel Sedano Mazario, el día veintiocho de febrero de dos mil siete, número 457 de protocolo y motivó con fecha veintidós de agosto de dos mil siete la inscripción 2ª de la finca número 25545 de LLEIDA, obrante al folio 206 del libro 456, tomo 2596 del Archivo. PREVIA TRANSMISIÓN a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, HA SIDO TRANSMITIDA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en acta autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado, el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3473 de protocolo, complementaria de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sanchiz el veintiuno de diciembre de dos mil doce, número 2757 de protocolo y motivó con fecha treinta de octubre de dos mil trece la inscripción 3ª de la finca número 25545 de LLEIDA, obrante al folio 206 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

El pleno dominio de la finca, con un ARRENDAMIENTO a favor de CORPORACIÓN SEGRIÀ 2010, S.L., para destinarlo al arrendamiento a terceros, por un plazo de cinco años a contar desde el uno de marzo de dos mil quince, automáticamente prorrogable por periodos bianuales, si tres meses antes del vencimiento no se manifiesta el interés de ninguna de las partes de dar por resuelto el contrato, siendo la contraprestación fijada el ocho por ciento del precio por el que se arriende la finca, liquidado trimestralmente. Dicho arrendamiento fue constituido en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida don Carlos L. Herrero Ordóñez, el veintitrés de junio de dos mil quince, subsanada por diligencia de uno de diciembre de dos mil quince y motivó con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince la inscripción 4ª de la finca número 25545 de LLEIDA, obrante al folio 207 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

|WWW.REGISTRADORES.ORG|



CUARTO.- Que la hipoteca de la inscripción segunda constituida a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, transmitida a favor de la entidad ejecutante SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A, por la tercera, se halla SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

QUINTO.- Que en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta se fijó como domicilio de la parte deudora la compañía mercantil PROMOPATRCIA BORDETA, S.L., para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la calle Riu Ter, número 12, bajos de Lleida.

SEXTO.- Se ha practicado la comunicación a que se refieren los artículos 689.2, 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante correo certificado con acuse de recibo, a la compañía CORPORACIÓN SEGRÍA 2010, S.L., titular de un derecho de arrendamiento según la inscripción cuarta, derecho que aparece en asiento posterior al de la hipoteca que garantiza el crédito del actor.

SÉPTIMO.- No existe en el libro Diario de Operaciones ningún asiento, pendiente de despacho, que altere o modifique lo certificado.

OCTAVO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **SEGUNDA** de hipoteca, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos: "**URBANA: ENTIDAD NÚMERO TRES. PLAZA DE APARCAMIENTO** designada con el número TRES, con trastero cerrado número TRES, en la planta sótano del edificio **EN CONSTRUCCIÓN** descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Se halla **afecta** a los plazos de inicio y terminación de obras y se halla **gravada** con la servidumbre de paso y uso y con las afecciones al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según la relación de cargas de la inscripción primera. Tasada para subasta en la cantidad de **dieciocho mil veintidós euros y cincuenta céntimos de euro**. La compañía mercantil PROMOPATRICIA BORDETA, S.L. Es dueña de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera, y la **HIPOTECA** junto con nueve fincas más, respondiendo la finca de este número en garantía del capital prestado de **doce mil seiscientos euros**, del pago de sus intereses hasta el máximo de **un año**, al tipo máximo del **nueve enteros con sesenta centésimas por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil cuatrocientos diecinueve euros y veinte céntimos de euro**, y de la suma de **tres mil ciento cincuenta euros** para costas y gastos, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, a cuyo favor **INSCRIBO** su derecho de hipoteca sobre esta finca, **con la cláusula de vencimiento anticipado por falta de pago de capital e intereses**. La inscripción extensa es la segunda de la finca número 25546 de Lleida al folio 209, del libro 456. Lleida, a veintidós de agosto de dos mil siete."

NOVENO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **TERCERA** de transmisión a favor de entidad ejecutante, la SOCIEDAD DE GESTION DE





Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A de la hipoteca constituida en la inscripción segunda, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos : "**DERECHO REAL.-** Hipoteca constituida en la inscripción segunda. **SIN CARGAS.** La entidad **CATALUNYA BANC S.L., es titular de dicho derecho real de hipoteca,** según la inscripción segunda, que por la presente se transmite. En escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sánchez el veintiuno de diciembre de dos mil doce, protocolo 2.757, Don Eduard Mendiluce Fradera, (datos protegidos), obrando en nombre y representación de la Entidad "CATALUNYA BANC, S.A.", domiciliada en Barcelona, Plaza Antoni Maura, número seis, con C.I.F. A65587198 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42.616, folio 1, hoja número B-411816, en virtud del poder especial que al efecto le confirió el Consejero Delegado de la Sociedad, Don Jaume Masana Ribalta cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil, causando la inscripción número veintisiete, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José Alberto Marín Sánchez, el dieciocho de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 2.454, y de varias entidades más pertenecientes al grupo de dicho Banco; y Don Oscar García Maceiras, (datos protegidos), en obrando en nombre y representación de la sociedad denominada "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." en abreviatura SAREB, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, ochenta y nueve, con C.I.F., A86602158, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30521, folio 1, sección octava, hoja número M-549.293, debidamente facultado en virtud del poder que al efecto le confirió su Consejo de Administración, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, el diecisiete de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 1.633, ambos con facultades suficientes a juicio del Notario autorizante, **elevan a público** el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", suscrito el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, copia del cual se inserta en la escritura que motiva la presente. En virtud de tal contrato privado "CATALUNYA BANC, S.A." y otras sociedades de su grupo, transmiten a la Entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", un conjunto de bienes por un precio de (datos protegidos), importe que será satisfecho a Catalunya Banc, S.A. Como sociedad matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades de su grupo, mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español. Este precio podrá ajustarse, euro a euro, en los supuestos en que SAREB advierta que se ha producido un error en la categorización, que algún activo objeto de transmisión se haya transmitido por las entidades antes de la fecha de transmisión y, por tanto, ya no pueda transmitirse a SAREB, o que la valoración estimada a treinta y uno de diciembre de dos mil doce de un Activo, sobre la base de la cual se ha determinado el precio, fuera errónea o hubiera variado. Y en ACTA complementaria autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3473 de protocolo, dicho Notario **solicita** a requerimiento de las Entidades "Catalunya Banc, S.A." y "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." -SAREB-



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

representadas ambas doña Elisenda Puiggener Varea, (datos protegidos), debidamente facultada para este acto a juicio del Notario autorizante, que interviene en un doble concepto: a) en nombre y representación de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA ejerciendo dicha representación con el objeto de complementar la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. SAREB confirió poder especial a Catalunya Banc, S.A en la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. Catalunya Banc, S.A., confirió poderes a CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U., CIF A60118098, domiciliada en calle Roure, 68, Polígono Industrial Mas Mateu, el Prat de Llobregat, inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42616, folio 120, hoja B411816, inscripción 36ª, y a su vez ésta, CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U. Otorgó, en uso de la facultad de sustitución que le había sido conferida, escritura de sustitución de dicho poder a favor, entre otros, de doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada el 6 de Febrero de 2012 por el Notario de Barcelona, Miguel Angel Campo Güerri, número 343 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. y b) en nombre de la sociedad CATALUNYA BANC S.A., ejerce esta representación por ser Apoderada de la entidad denominada "CATALUNYACAIXA SERVEIS, S.A. Unipersonal, domiciliada en El Prat del Llobregat (Barcelona), Calle Roure, número 68, bajos. Polígono Mas Mateu. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42044, folio 72, hoja B31904, inscripción 56ª y Con C.I.F. Número A58269754, esta sociedad, CATALUNYA SERVEIS S.A., es apoderada de CATALUNYA BANC S.A. En virtud de Poder Especial a su favor conferido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 4 de octubre de 2011, número 1669 de su protocolo, Y a su vez, "CAIXACATALUNYA SERVEIS, S.A.", Sociedad Unipersonal, confirió Poder Especial a favor de la compareciente, doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 7 de octubre de 2011, número 1707 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la inscripción del crédito que por la presente **se describe** a nombre de SAREB, como entidad acreedora, en cuanto grava la finca de este número, constituida dicha hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, cuyo crédito pasó a CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, entidad resultante de la fusión de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA Y CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de su protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. En su virtud, *previa inscripción de fusión a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA" y de segregación de activos y pasivos a favor de "CATALUNYA BANC, S.A.", INSCRIBO* a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA



REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", su **derecho de hipoteca** sobre esta finca, a título de transmisión, en la forma expresada. Así resulta de las reseñadas escritura y acta, que fueron presentadas a las doce horas y treinta y nueve minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil trece, según el asiento 649, del Diario 113. Autoliquidado exento del impuesto. Lleida, a treinta de octubre de dos mil trece. "

4.- RESPECTO DE LA FINCA DESCRITA EN CUARTO LUGAR EN EL MANDAMIENTO QUE ANTECEDE, RESULTA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que dicha finca, registral número **veinticinco mil quinientos cuarenta y seis**, al folio doscientos nueve del libro cuatrocientos cincuenta y seis de LLEIDA, tomo dos mil quinientos noventa y seis del Archivo, Código Registral Único: 25012000998293, según el Registro, consiste en:

URBANA: ENTIDAD NÚMERO CUATRO. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número CUATRO, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avenida Garrigues, número noventa y cinco, de Lleida. Tiene acceso rodado desde dicha calle, mediante rampa y de zonas de rodadura, y peatonal a través de ascensor del edificio. Tiene una superficie útil de doce metros y setenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Frente, tomando como tal la zona de paso y maniobra, con dicha zona; Derecha entrando, muro del edificio; Izquierda, plaza de aparcamiento número tres; y Fondo, muro del edificio. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y CARGAS: 1,29 por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL:

No aportada.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL:

No consta.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Libro del edificio:

No consta archivado.

Póliza de seguro de garantía decenal:

Póliza de Seguro Decenal de Daños en la Edificación, de la Compañía ASEFA S.A, Seguros Generales, con el número 31/2007/37094/0 suplemento 3, y con una duración de diez años, tomando como fecha de efecto de las garantías el día 29 de diciembre de 2009 (fecha del acta de recepción de la obra), SIN ARCHIVAR.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA O ADMINISTRATIVA:

No consta acreditada.

SEGUNDO.- Que la descrita finca figura inscrita hoy día, a nombre de la compañía mercantil **PROMOPATRICIA BORDETA S.L.**, con C.I.F. B25520453, que la adquirió por DIVISIÓN HORIZONTAL de la finca registral diez mil ciento dieciocho de Lleida, en escritura otorgada por el notario que fue de Lleida, don Luis Miguel Sedano Mazario, el veintiocho de febrero de dos mil siete, según la inscripción 1ª de fecha once de abril de dos mil siete, obrante al folio 209 del Libro 456, Tomo 2596 del Archivo.

TERCERO.- Que la descrita finca se halla gravada con las cargas que se relacionan a continuación:

Cargas, derechos y obligaciones que puedan derivar legalmente de su



sujeción al régimen de propiedad horizontal del edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de esta finca registral número 10168 de LLEIDA, de donde ésta procede por división horizontal, con una **SERVIDUMBRE DE PASO**, constituida por la compañía mercantil PROMOPATRICIA, como dueño de la finca 10168 de Lleida, y Don Feliciano Diaz Salgado y Doña Rosa Oliveira Gonzalez, como dueños de la finca número 9771 de Lleida; la servidumbre será del tenor literal siguiente: "Sobre una porción de ochenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados situada en la parte posterior de la finca registral número 10168, finca que será predio sirviente, se constituye con carácter real a favor de la finca registral número 9771, que será predio dominante, las servidumbres siguientes: a.-La de paso de personas o vehículos de todo tipo. B.- La de intercomunicación para acceder a la zona gravada con las servidumbres, pudiendo abrirse una abertura que cumpla, en todo caso, lo establecido en la normativa urbanística, previa confección de la documentación técnica pertinente. C.- La de uso de dicha zona por parte de la titularidad del predio dominante, como almacén de mercancías, maquinaria y cualesquiera otros bienes muebles.". La relacionada servidumbre fue constituida en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Francisco Comellas Martínez, el tres de junio de dos mil cinco y motivó con fecha once de julio de dos mil cinco la inscripción 4ª de la finca número 10168 de LLEIDA, obrante al folio 21 del libro 158, tomo 1931 del Archivo.

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 18/2007 de 28 de diciembre del Derecho a la Vivienda, y por haberse finalizado la obra con fecha posterior al día 9 de abril de 2008, se advierte de la obligación que tiene el promotor de depositar una copia del libro del edificio en la oficina de este Registro de la Propiedad.

El pleno dominio de la finca, con una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en garantía del capital prestado de **trece mil euros** del pago de sus intereses de **un año** al tipo máximo del **nueve con sesenta por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil cuatrocientos noventa y seis euros**, y de la cantidad de **tres mil doscientos cincuenta euros** para costas y gastos, por el plazo de **quince años** a partir del **uno de marzo de dos mil diez**. Tasada para subasta en la cantidad de **dieciocho mil seiscientos veintidós euros y cincuenta céntimos de euro**. La relacionada hipoteca fue CONSTITUIDA a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Luis Miguel Sedano Mazario, el día veintiocho de febrero de dos mil siete, número 457 de protocolo y motivó con fecha veintidós de agosto de dos mil siete la inscripción 2ª de la finca número 25546 de LLEIDA, obrante al folio 209 del libro 456, tomo 2596 del Archivo. PREVIA TRANSMISIÓN a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, HA SIDO TRANSMITIDA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A.,





Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

en acta autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado, el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3474 de protocolo, complementaria de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sanchiz el veintiuno de diciembre de dos mil doce, número 2757 de protocolo y motivó con fecha treinta de octubre de dos mil trece la inscripción 3ª de la finca número 25546 de LLEIDA, obrante al folio 195 del libro 589, tomo 2854 del Archivo.

El pleno dominio de la finca, con un **ARRENDAMIENTO** a favor de BAUGEST, S.L., para destinarlo al arrendamiento a terceros, por un plazo de cinco años a contar desde el uno de marzo de dos mil quince, automáticamente prorrogable por periodos bianuales, si tres meses antes del vencimiento no se manifiesta el interés de ninguna de las partes de dar por resuelto el contrato, siendo la contraprestación fijada el ocho por ciento del precio por el que se arriende la finca, liquidado trimestralmente. Dicho arrendamiento fue constituido en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida don Carlos L. Herrero Ordóñez, el veintitrés de junio de dos mil quince, subsanada por diligencia de uno de diciembre de dos mil quince y motivó con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince la inscripción 4ª de la finca número 25546 de LLEIDA, obrante al folio 196 del libro 589, tomo 2854 del Archivo.

CUARTO.- Que la hipoteca de la inscripción segunda constituida a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, transmitida a favor de la entidad ejecutante SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A, por la tercera, se halla SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

QUINTO.- Que en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta se fijó como domicilio de la parte deudora la compañía mercantil PROMOPATRCIA BORDETA, S.L., para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la calle Riu Ter, número 12, bajos de Lleida.

SEXTO.- Se ha practicado la comunicación a que se refieren los artículos 689.2, 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante correo certificado con acuse de recibo, a la compañía BAUGEST, S.L., titular de un derecho de arrendamiento según la inscripción cuarta, derecho que aparece en asiento posterior al de la hipoteca que garantiza el crédito del actor.

SÉPTIMO.- No existe en el libro Diario de Operaciones ningún asiento, pendiente de despacho, que altere o modifique lo certificado.

OCTAVO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **SEGUNDA** de hipoteca, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos: "**URBANA:** ENTIDAD NÚMERO CUATRO. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número CUATRO, en la planta sótano del edificio **EN CONSTRUCCIÓN** descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Se halla **afecta** a los plazos de inicio y terminación de obras y se halla **gravada** con la servidumbre de paso y uso y con las afecciones al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

|WWW.REGISTRADORES.ORG|



Jurídicos Documentados según la relación de cargas de la inscripción primera. La compañía mercantil PROMOPATRICIA BORDETA S.L., domiciliada en calle Riu Ter, número 12, bajos de Lleida y con C.I.F. B25520453 e inscrita en el Registro Mercantil de Lleida al Folio 1 del Tomo 802, Inscripción hoja número L15430, representada por José Javier Bueno Ganuza, (datos protegidos), que actúa en su calidad de Administrador Único de dicha sociedad, cargo para el que fue nombrado en escritura otorgada por el Notario de Lleida, don José Manuel Villafranca Mercé, el día siete de mayo de dos mil cuatro, con facultades suficientes para este acto, a juicio del Notario autorizante, **es dueña** de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera, y constituye **HIPOTECA** sobre esta finca y ocho fincas más, que se registran donde indica la nota al margen del asiento de presentación que se dirá, a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, domiciliada en Barcelona, Plaza Antonio Maura, número seis, con C.I.F. Número G08169815 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 1, tomo 23.120, hoja número B47741, representada por Don Albert Formenti Pous y doña María Angeles Soria Ruiz, (datos protegidos), debidamente facultados, a juicio del Notario autorizante, en virtud del poder que al efecto se les confirió en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona Don José Marqueño de Llano, el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; **en garantía** del capital prestado de **ciento once mil seiscientos euros** del pago de sus intereses hasta el máximo de **un año**, al tipo máximo del **nueve enteros y sesenta centésimas por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **veintiún mil cuatrocientos veintisiete euros y veinte céntimos de euro**, y de la suma de **veintisiete mil novecientos euros** para costas y gastos, respondiendo la finca de este número, registral número 25546, en garantía del capital prestado de **trece mil euros** del pago de sus intereses hasta el máximo de **un año**, al tipo máximo del **nueve enteros y sesenta centésimas por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil cuatrocientos noventa y seis euros**, y de la suma de **tres mil doscientos cincuenta euros** para costas y gastos. El contrato se ha celebrado bajo los siguientes pactos: **PRIMERO. CAPITAL DEL PRESTAMO.** La compañía mercantil PROMOPATRICIA BORDETA S.L. recibe a título de préstamo de la Caixa d'Estalvis de Catalunya, la cantidad de **ciento once mil seiscientos euros** mediante abono en la cuenta número (datos protegidos). **PRIMERO bis. CUENTA ESPECIAL.** La parte prestataria ingresa la cantidad de **ciento ocho mil quinientos ochenta y dos euros**, en una cuenta especial, condicionada y sin interés abierta a su nombre en Caixa d'Estalvis de Catalunya. Del saldo de la cuenta especial sólo podrá disponer el prestatario en una o varias veces: En cuanto a **cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos euros**, en proporción a la obra ejecutada en las fincas garantes, ejecución que se acreditará por certificación librada al efecto por el arquitecto que dirija las obras y visada por una sociedad de tasación o perito tasador aceptado por la Caja. Para realizar la última disposición, que no podrá ser inferior al cinco por ciento del capital prestado,





Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

además deberá acreditarse el otorgamiento de la oportuna Acta Notarial de finalización de la obra, así como la constitución definitiva de las garantías prevenidas en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, que sean exigibles al amparo de la disposición adicional segunda de dicha ley, quedando autorizada la Caja para disponer de dicha cantidad para satisfacer el importe de las primas correspondientes de los seguros de daños materiales o de caución, prevenidos en dicha Ley 38/1999. b) En cuanto a **cincuenta y cinco mil ochocientos euros, condicionada a la venta** de cada una de las fincas garantes una vez construidas y otorgada el Acta Notarial de finalización de obra acreditada mediante el pertinente contrato en que deberá constar que el adquirente de la finca se hace cargo del pago de las cuotas dimanantes del préstamo concedido. Transcurrido el plazo de carencia, el saldo aún no retirado de la cuenta especial se destinará a la amortización parcial o total del préstamo. De la misma forma se procederá si por cualquier otra causa tuviere que resolverse el préstamo. **SEGUNDO. AMORTIZACION.** La parte prestataria se obliga a devolver el capital del préstamo en el plazo de **quince años**, a partir del día **uno de marzo de dos mil diez** mediante **ciento ochenta cuotas** mensuales constantes de ochocientos cincuenta y nueve euros y cuarenta y un céntimos de euro, cada una, comprensivas de capital e intereses, pagaderas el último día de cada mes, correspondiendo efectuar el primer pago el día **treinta y uno de marzo de dos mil diez**. Hasta el inicio del plazo de amortización, salvo el supuesto en que éste se inicie con anterioridad de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el prestatario deberá satisfacer treinta y seis cuotas mensuales por los intereses que se devenguen de conformidad con el pacto tercero. La parte prestataria podrá cancelar anticipadamente su deuda. Asimismo, al vencimiento de cada recibo, podrá anticipar cantidades a cuenta de la suma adecuada siempre que su importe sea como mínimo del cinco por ciento del principal del préstamo. **TERCERO. INTERESES ORDINARIOS.** El plazo de devolución de las cantidades dispuestas se divide en dos fases. a) En la primera fase, que comprenderá desde el día del otorgamiento de la escritura que motiva la presente hasta el día en que se inicie la amortización del préstamo, bine por solicitud expresa del prestatario o bine por que sea vendida alguna de las fincas garantes, y como máximo el día veintiocho de febrero de dos mil diez, el tipo de interés que devengará el préstamo será del **cuatro enteros y sesenta centésimas por ciento**, durante el primer año y fracción del corriente mes, y variable para cada uno de los siguientes años, determinado según el sistema establecido en el pacto siguiente. b) Durante la segunda fase, que se iniciará al finalizar la primera y que comprenderá y comprenderá el resto de vigencia del préstamo, el tipo de interés nominal anual de aplicación será variable y determinado según el sistema establecido en el pacto siguiente. **TERCERO BIS. TIPO DE INTERES VARIABLE.** I) Durante la primera fase: El tipo de interés nominal variable aplicable durante la primera fase se determinará y aplicará anualmente. A partir de la finalización del periodo de interés fijo de la primera fase, hasta el inicio de la segunda fase, el interés aplicable será el resultado de incrementar con un



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

|WWW.REGISTRADORES.ORG|



diferencial de cero con cincuenta puntos el tipo de interés de referencia denominado EURIBOR. II) Durante la segunda fase: El tipo de interés nominal variable durante la segunda fase se determinará y aplicará anualmente. En el momento en que se inicie la segunda fase, como máximo en la fecha expresada en el pacto anterior y durante la primera anualidad, el tipo de interés nominal aplicable será el menor de los siguientes: a) el determinado en el presente pacto para la segunda y restantes anualidades de la segunda fase. b) el mínimo establecido por la Caja en esa fecha para los préstamos libres (no subsidiados) para compra/construcción/reforma de la propia vivienda. El tipo de interés nominal variable aplicable anualmente, finalizado el primer período de interés de esta segunda fase, será el resultado de incrementar con el diferencial que relaciona en el párrafo B) del apartado IV de este pacto, el tipo de interés de referencia denominado EURIBOR, en su caso el tipo sustitutivo, descritos en el apartado III de este pacto, sobre los que no realizará ajuste o conversión alguna, tomando el porcentaje publicado como tipo de interés nominal. El primer adquirente de cada una de las fincas garantes podrá optar entre un periodo de interés inicial semestral o anual, a partir del cual los periodos de interés serán anuales, siempre que dicha opción sea manifestada en la escritura pública de compraventa de la finca garante. En el supuesto que no se optara por un periodo de interés inicial, el tipo de interés inicial se aplicará durante la primera anualidad de esta segunda fase. III) Los tipos de interés de referencia son los contemplados en la Circular 5/94 del Banco de España, publicada en el BOE, definidos como consta en la escritura que motiva la presente: A) IRPH Cajas: Publicado por el Banco de España como referencia oficial bajo la denominación de "Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de cajas de ahorros", en el BOE. B) CECA: Publicado por el Banco de España como referencia oficial bajo la denominación de "Tipo Activo de referencia de las cajas de ahorro - Indicador CECA tipo Activo" en el BOE. C) EURIBOR: Publicado por el Banco de España como referencia oficial bajo la denominación de "Referencia Interbancaria a un año", en el BOE. D) A estos efectos se considerará como tipo de referencia el correspondiente al segundo mes inmediatamente precedente a aquél en que sea de aplicación el nuevo tipo, siempre que haya sido publicado con antelación al inicio del nuevo periodo de interés. E) Tipos sustitutivos: Si el tipo de referencia aplicable a la operación dejase de publicarse de forma expresa, o no se hubiese publicado para los meses considerados en el párrafo anterior, se utilizará como sustitutivo el primero de la relación anterior que no sea el sustituido. En el supuesto que el Banco de España no publicara el tipo de referencia sustitutivo, se utilizará como tal el segundo de la relación anterior que no sea el sustituido. Si ninguno de los tipos de referencia se publicase, se tomará como sustitutivo el tipo que, aplicando los mismos criterios de determinación del índice CECA, publique la Confederación Española de Cajas de Ahorro. En los anteriores casos supuestos, el tipo de interés aplicable a la operación será el que resulte de incrementar al interés sustitutivo el diferencial pactado para el interés sustituido. IV.- Calculo del





tipo aplicable: A) Sobre los tipos de referencia publicados no se realizará ajuste o conversión alguna, tomando el porcentaje publicado por el Banco de España como tipo de interés nominal. B) El tipo nominal de referencia aplicable durante la segunda fase deberá incrementarse, en función del índice de referencia aplicable, con los siguientes diferenciales: cero con veinticinco puntos al IRPH Cajas, y un punto al Euribor. C) **A efectos meramente hipotecarios** respecto a terceros, el tipo de interés que resulte por aplicación de esta cláusula, no podrán superar en más de **cinco puntos** el inicialmente pactado, sin perjuicio que dentro del carácter obligacional de este pacto pueda rebasarse dicho límite. De no convenirle a la parte deudora el tipo de interés aplicable deberá comunicarlo por escrito a la acreedora y nunca más tarde del día en que se inicie el devengo del nuevo tipo de interés, quedando obligado, en tal caso, a cancelar anticipadamente el crédito en el plazo máximo de un mes, durante el cual se devengará el interés al último tipo aplicado, transcurrido este plazo sin que la parte deudora haya reembolsado el principal, intereses e impuestos, podrá la parte acreditada resolver definitivamente el presente contrato, con efectos desde el término del expresado plazo de reembolso, y quedando expeditas las acciones judiciales que fueron procedentes y aplicándose a las cantidades pendientes de reembolso hasta su total cobro, el interés de demora que corresponda. **SEXTO. INTERES DE DEMORA.** Todo montante no pagado a su vencimiento devengará diariamente, a favor de la Caja, intereses de demora al tipo que resulte de incrementar en **diez puntos** el que devengue en cada momento la disposición impagada. **SEXTO BIS. CAUSAS DE RESOLUCION.** A exclusiva voluntad de la Caja, serán causas de vencimiento anticipado y de ejecución de este préstamo hipotecario: d) La falta de pago de una cuota de intereses o amortización o de la prima del seguro, una vez transcurridos treinta días desde su respectivo vencimiento. e) Cuando por cualquier circunstancia, el valor del bien hipotecado desmereciere de la tasación inicial en más de un veinte por ciento y la parte prestataria, conforme a lo establecido por los artículos 5 de la Ley 2/81 y 29 del R.D. 685/82, sobre regulación del Mercado Hipotecario, dentro del plazo de dos meses desde el requerimiento practicado por Caixa d'Estalvis de Catalunya, par que amplíe la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito que lo garantiza, no realizará dicha ampliación o no devolviese la parte del préstamo que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actualizada del bien hipotecado el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo, entendiéndose por tal deterioro, expresamente, el arrendamiento del bien hipotecado por renta anual que no cubra el pago de todos los gastos e impuestos que lo graven, más la cuota mixta de amortización fijada en este contrato e igualmente la percepción de rentas anticipadas sin expresa autorización de la entidad prestamista. f) Caso de que el préstamo no se invierta de acuerdo con el destino indicado en la solicitud o las inversiones no se llegaran a edificar. h) Si el acreditado rescinde el contrato con la OCT a que se refiere el pacto primero, sin que acredite haber suscrito nuevo contrato con otra OCT; así como si por



cualquier causa, no otorgara o no pudiera otorgar el acta de final de obra, una vez transcurridos un mes desde la finalización de la misma.

i) Si el acreditado no constituye las garantías previstas en la Ley 38/1999, de cinco de noviembre, de ordenación de la Edificación, que sean exigibles al amparo de la disposición adicional segunda de dicha Ley. j) Y en general, si el deudor infringiera cualquier pacto de la escritura que motiva la presente, en tanto tenga acceso registral.

OCTAVO. TRANSFERENCIA. Caixa D'Estalvis de Catalunya se reserva la facultad de transferir a cualquier otra persona natural o jurídica todos los derechos dimanantes de la escritura que inscribo, sin necesidad de tener que notificar la cesión o transferencia al deudor, quien al efecto renuncia al derecho que le concede el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley Hipotecaria vigente. **DECIMO. EXTENSION DE**

LA HIPOTECA. La hipoteca se hace expresamente extensiva a los bienes muebles, frutos, rentas que detalla el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, las accesiones, obras y mejoras en los términos del artículo 110, como también a las indemnizaciones que en caso de siniestros o de expropiación sustituyan total o parcialmente el valor de la finca, los excesos de cabida a que se refiere el artículo 215 del Reglamento Hipotecario y las mejoras por agregación de terrenos, nuevas construcciones y ampliación de las existentes, incluso las hacenderas por tercer poseedor, quien se entenderá sometido a este pacto, si asume el pago de la deuda o retiene cantidad para verificarlo, quedando obligado el deudor y los terceros poseedores a tener la finca asegurada contra incendios en compañía de notoria solvencia. **UNDECIMO. EJERCICIO DE ACCIONES Y POSESION.**

Para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan derivadas del presente contrato, incluso en caso de ejecución, bastará que a la demanda se acompañe original de la presente escritura con las formalidades exigidas en la Ley y en su caso, las que se requieran especialmente a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados, todo ello con el fin de reintegrarse la Caja del principal, intereses y comisiones, más los gastos y costas que se originen en el procedimiento. Las partes reconocen la exactitud de los asientos contables de los libros de la Caja y, en consecuencia, la liquidación que, con arreglo a los mismos practique la Caja hará fe en juicio, considerándose líquida la cantidad que de ella resulte, a efectos de lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dicha cantidad se acreditará mediante certificación de la Caja, intervenida por fedatario público o incorporada a acta Notarial, acreditativa de haberse practicado la liquidación en la forma pactada por las partes en este contrato, con lo cual éste llevará aparejada ejecución, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley de Enjuiciamiento Civil. Desde el momento en que se inicie cualquier procedimiento, el hipotecante faculta desde ahora a la entidad acreedora para que pueda posesionarse de la finca hipotecada, administrarla y aplicar sus productos al pago de las responsabilidades garantizadas, con derecho al cobro de honorarios y renuncia al percibo de rentas vencidas. Sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Caja para la reclamación de la deuda, la acreditada y la Caja acuerdan que se pueda proceder a la





Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

venta extrajudicial de la finca hipotecada en los supuestos de resolución establecidos en el pacto sexto bis, así como fijar como precio para el caso de subasta y domicilio para requerimientos y notificaciones, el que resulte del pacto siguiente. Asimismo, la acreditada designa como mandatario suyo para el caso de venta de la finca hipotecada a la propia Caja acreedora. **DUODECIMO. TASACION A EFECTOS DE SUBASTA Y DOMICILIO DEL ACREDITADO.** A tenor de lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, el deudor señala como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos **el domicilio de la misma parte deudora**; y las partes tasan de común acuerdo la finca de este número a efectos de subasta, en la cantidad de **dieciocho mil seiscientos veintidós euros y cincuenta céntimos de euro**. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA** su derecho de hipoteca sobre esta finca, **con la cláusula de vencimiento anticipado por falta de pago de capital e intereses**, en la forma expresada. Así resulta de una escritura otorgada ante el Notario de Lleida don Luís Miguel Sedano Mazario, el veintiocho de febrero de dos mil siete, que ha sido presentada a las once horas y diez minutos del día dieciséis de mayo de dos mil siete, según el asiento 401 del Diario 88. Autoliquidado el impuesto. Lleida, a veintidós de agosto de dos mil siete."

NOVENO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **TERCERA** de transmisión a favor de entidad ejecutante, la **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A** de la hipoteca constituida en la inscripción segunda, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos :"
DERECHO REAL.- Hipoteca constituida en la inscripción segunda. **SIN CARGAS.** La entidad **CATALUNYA BANC S.L.**, es titular de dicho **derecho real de hipoteca**, según la inscripción segunda, que por la presente se transmite. En escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sanchiz el veintiuno de diciembre de dos mil doce, protocolo 2.757, Don Eduard Mendiluce Fradera, (datos protegidos), obrando en nombre y representación de la Entidad "CATALUNYA BANC, S.A.", domiciliada en Barcelona, Plaza Antoni Maura, número seis, con C.I.F. A65587198 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42.616, folio 1, hoja número B-411816, en virtud del poder especial que al efecto le confirió el Consejero Delegado de la Sociedad, Don Jaume Masana Ribalta cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil, causando la inscripción número veintisiete, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José Alberto Marín Sánchez, el dieciocho de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 2.454, y de varias entidades más pertenecientes al grupo de dicho Banco; y Don Oscar García Maceiras, (datos protegidos), en obrando en nombre y representación de la sociedad denominada "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." en abreviatura SAREB, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, ochenta y nueve, con C.I.F., A86602158, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30521, folio 1, sección octava, hoja número M-549.293, debidamente facultado en virtud del poder que al efecto le confirió su Consejo de



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

|WWW.REGISTRADORES.ORG|



Administración, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, el diecisiete de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 1.633, ambos con facultades suficientes a juicio del Notario autorizante, **elevan a público** el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", suscrito el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, copia del cual se inserta en la escritura que motiva la presente. En virtud de tal contrato privado "CATALUNYA BANC, S.A." y otras sociedades de su grupo, transmiten a la Entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", un conjunto de bienes por un precio de (datos protegidos), importe que será satisfecho a Catalunya Banc, S.A. Como sociedad matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades de su grupo, mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español. Este precio podrá ajustarse, euro a euro, en los supuestos en que SAREB advierta que se ha producido un error en la categorización, que algún activo objeto de transmisión se haya transmitido por las entidades antes de la fecha de transmisión y, por tanto, ya no pueda transmitirse a SAREB, o que la valoración estimada a treinta y uno de diciembre de dos mil doce de un Activo, sobre la base de la cual se ha determinado el precio, fuera errónea o hubiera variado. Y en ACTA complementaria autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3474 de protocolo, dicho Notario **solicita** a requerimiento de las Entidades "Catalunya Banc, S.A." y "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." -SAREB-, representadas ambas doña Elisenda Puiggener Varea, (datos protegidos), debidamente facultada para este acto a juicio del Notario autorizante, que interviene en un doble concepto: a) en nombre y representación de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA ejerciendo dicha representación con el objeto de complementar la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por en Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. SAREB confirió poder especial a Catalunya Banc, S.A en la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. Catalunya Banc, S.A., confirió poderes a CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U., CIF A60118098, domiciliada en calle Roure, 68, Polígono Industrial Mas Mateu, el Prat de Llobregat, inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42616, folio 120, hoja B411816, inscripción 36ª, y a su vez ésta, CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U. Otorgó, en uso de la facultad de sustitución que le había sido conferida, escritura de sustitución de dicho poder a favor, entre otros, de doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada el 6 de Febrero de 2012 por el Notario



de Barcelona, Miguel Angel Campo Güerri, número 343 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. y b) en nombre de la sociedad CATALUNYA BANC S.A., ejerce esta representación por ser Apoderada de la entidad denominada "CATALUNYACAIXA SERVEIS, S.A. Unipersonal, domiciliada en El Prat del Llobregat (Barcelona), Calle Roure, número 68, bajos. Polígono Mas Mateu. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42044, folio 72, hoja B31904, inscripción 56ª y Con C.I.F. Número A58269754, esta sociedad, CATALUNYA SERVEIS S.A., es apoderada de CATALUNYA BANC S.A. En virtud de Poder Especial a su favor conferido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 4 de octubre de 2011, número 1669 de su protocolo, Y a su vez, "CAIXACATALUNYA SERVEIS, S.A.", Sociedad Unipersonal, confirió Poder Especial a favor de la compareciente, doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 7 de octubre de 2011, número 1707 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la inscripción del crédito que por la presente **se describe** a nombre de SAREB, como entidad acreedora, en cuanto grava la finca de este número, constituida dicha hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, cuyo crédito pasó a CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, entidad resultante de la fusión de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA Y CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de su protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. En su virtud, *previa inscripción de fusión a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA" y de segregación de activos y pasivos a favor de "CATALUNYA BANC, S.A.", INSCRIBO* a favor de la entidad **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A."**, su **derecho de hipoteca** sobre esta finca, a título de transmisión, en la forma expresada. Así resulta de las reseñadas escritura y acta, que fueron presentadas a las doce horas y treinta y ocho minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil trece, según el asiento 648, del Diario 113. Autoliquidado exento del impuesto. Lleida, a treinta de octubre de dos mil trece."

5.- RESPECTO DE LA FINCA DESCRITA EN QUINTO LUGAR EN EL MANDAMIENTO QUE ANTECEDE, RESULTA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que dicha finca, registral número **veinticinco mil quinientos cuarenta y siete**, al folio doscientos doce del libro cuatrocientos cincuenta y seis de LLEIDA, tomo dos mil quinientos noventa y seis del Archivo, Código Registral Único: 25012000998309, según el Registro, consiste en:

URBANA: ENTIDAD NÚMERO CINCO. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número CINCO, con TRASTERO cerrado número CINCO, en la planta sótano





del edificio con frente a la calle Avenida Garrigues, número noventa y cinco, de Lleida. Tiene acceso rodado desde dicha calle, mediante rampa y de zonas de rodadura, y peatonal a través de ascensor del edificio. Tiene una superficie útil total de once metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Frente, tomando como tal la zona de paso y maniobra, con dicha zona; Derecha entrando, plaza de aparcamiento y trastero número seis; Izquierda, muro del edificio; y Fondo, muro del edificio. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y CARGAS: 1,19 por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL:

No aportada.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL:

No consta.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Libro del edificio:

No consta archivado.

Póliza de seguro de garantía decenal:

Póliza de Seguro Decenal de Daños en la Edificación, de la Compañía ASEFA S.A, Seguros Generales, con el número 31/2007/37094/0 suplemento 3, y con una duración de diez años, tomando como fecha de efecto de las garantías el día 29 de diciembre de 2009 (fecha del acta de recepción de la obra), SIN ARCHIVAR.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA O ADMINISTRATIVA:

No consta acreditada.

SEGUNDO.- Que la descrita finca figura inscrita hoy día, a nombre de la compañía mercantil **PROMOPATRICIA BORDETA S.L.**, con C.I.F. B25520453, que la adquirió por DIVISIÓN HORIZONTAL de la finca registral diez mil ciento dieciocho de Lleida, en escritura otorgada por el notario que fue de Lleida, don Luís Miguel Sedano Mazario, el veintiocho de febrero de dos mil siete, según la inscripción 1ª de fecha once de abril de dos mil siete, obrante al folio 212 del Libro 456, Tomo 2596 del Archivo.

TERCERO.- Que la descrita finca se halla gravada con las cargas que se relacionan a continuación:

Cargas, derechos y obligaciones que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de propiedad horizontal del edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de esta finca registral número 10168 de LLEIDA, de donde ésta procede por división horizontal, con una **SERVIDUMBRE DE PASO**, constituida por la compañía mercantil PROMOPATRICIA, como dueño de la finca 10168 de Lleida, y Don Feliciano Diaz Salgado y Doña Rosa Oliveira Gonzalez, como dueños de la finca número 9771 de Lleida; la servidumbre será del tenor literal siguiente: "Sobre una porción de ochenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados situada en la parte posterior de la finca registral número 10168, finca que será predio sirviente, se constituye con carácter real a favor de la finca registral número 9771, que será predio dominante, las servidumbres siguientes: a.-La de paso de personas o vehículos de todo tipo. B.-La de intercomunicación para acceder a la zona gravada con las servidumbres, pudiendo abrirse una abertura que cumpla, en todo caso,





lo establecido en la normativa urbanística, previa confección de la documentación técnica pertinente. C.- La de uso de dicha zona por parte de la titularidad del predio dominante, como almacén de mercancías, maquinaria y cualesquiera otros bienes muebles.". La relacionada servidumbre fue constituida en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Francisco Comellas Martínez, el tres de junio de dos mil cinco, y motivó con fecha once de julio de dos mil cinco la inscripción 4ª de la finca número 10168 de LLEIDA, obrante al folio 21 del libro 158, tomo 1931 del Archivo.

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 18/2007 de 28 de diciembre del Derecho a la Vivienda, y por haberse finalizado la obra con fecha posterior al día 9 de abril de 2008, se advierte de la obligación que tiene el promotor de depositar una copia del libro del edificio en la oficina de este Registro de la Propiedad.

El pleno dominio de la finca, con una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en garantía del capital prestado de **doce mil cien euros** del pago de sus intereses de **un año** al tipo máximo del **nueve con sesenta por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos veintitrés euros y veinte céntimos de euro**, y de la cantidad de **tres mil veinticinco euros** para costas y gastos, por el plazo de **quince años** a partir del **uno de marzo de dos mil diez**. Tasada para subasta en la cantidad de **diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros**. La relacionada hipoteca fue CONSTITUIDA a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Luís Miguel Sedano Mazario, el día veintiocho de febrero de dos mil siete, número 457 de protocolo y motivó con fecha veintidós de agosto de dos mil siete la inscripción 2ª de la finca número 25547 de LLEIDA, obrante al folio 212 del libro 456, tomo 2596 del Archivo. PREVIA TRANSMISIÓN a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, HA SIDO TRANSMITIDA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en acta autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado, el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3475 de protocolo, complementaria de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sanchiz el veintiuno de diciembre de dos mil doce, número 2757 de protocolo y motivó con fecha treinta de octubre de dos mil trece la inscripción 3ª de la finca número 25547 de LLEIDA, obrante al folio 212 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

El pleno dominio de la finca, con un ARRENDAMIENTO a favor de CORPORACIÓN SEGRIÀ 2010, S.L., para destinarlo al arrendamiento a terceros, por un plazo de cinco años a contar desde el uno de marzo de dos mil quince, automáticamente prorrogable por períodos bianuales, si tres meses antes del vencimiento no se manifiesta el interés de ninguna de las partes de dar por resuelto el contrato, siendo la contraprestación fijada el ocho por ciento del precio por



el que se arrienda la finca, liquidado trimestralmente. Dicho arrendamiento fue constituido en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida don Carlos L. Herrero Ordóñez, el veintitrés de junio de dos mil quince, subsanada por diligencia de uno de diciembre de dos mil quince y motivó con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince la inscripción 4ª de la finca número 25547 de LLEIDA, obrante al folio 213 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

CUARTO.- Que la hipoteca de la inscripción segunda constituida a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, transmitida a favor de la entidad ejecutante SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A, por la tercera, se halla SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

QUINTO.- Que en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta se fijó como domicilio de la parte deudora la compañía mercantil PROMOPATRCIA BORDETA, S.L., para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la calle Riu Ter, número 12, bajos de Lleida.

SEXTO.- Se ha practicado la comunicación a que se refieren los artículos 689.2, 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante correo certificado con acuse de recibo, a la compañía CORPORACION SEGRIA 2010, S.L., titular de un derecho de arrendamiento según la inscripción cuarta, derecho que aparece en asiento posterior al de la hipoteca que garantiza el crédito del actor.

SÉPTIMO.- No existe en el libro Diario de Operaciones ningún asiento, pendiente de despacho, que altere o modifique lo certificado.

OCTAVO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **SEGUNDA** de hipoteca, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos: "**URBANA:** ENTIDAD NÚMERO CINCO. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número CINCO, con trastero cerrado número CINCO, en la planta sótano del edificio **EN CONSTRUCCIÓN** descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Se halla **afecta** a los plazos de inicio y terminación de obras y se halla **gravada** con la servidumbre de paso y uso y con las afecciones al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según la relación de cargas de la inscripción primera. Tasada para subasta en la cantidad de **diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros**. La compañía mercantil PROMOPATRICIA BORDETA, S.L. Es dueña de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera, y la **HIPOTECA** junto con nueve fincas más, respondiendo la finca de este número en garantía del capital prestado de **doce mil cien euros**, del pago de sus intereses hasta el máximo de un año, al tipo máximo del **nueve enteros con sesenta centésimas por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos veintitrés euros y veinte céntimos de euro**, y de la suma de **tres mil veinticinco euros** para costas y gastos, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, a cuyo favor **INSCRIBO** su derecho de hipoteca sobre esta finca, con la cláusula de vencimiento anticipado por falta





Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

de pago de capital e intereses. La inscripción extensa es la segunda de la finca número 25546 de Lleida al folio 209, del libro 456. Lleida, a veintidós de agosto de dos mil siete."

NOVENO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **TERCERA** de transmisión a favor de entidad ejecutante, la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A de la hipoteca constituida en la inscripción segunda, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos :"
DERECHO REAL.- Hipoteca constituida en la inscripción segunda. **SIN CARGAS.** La entidad **CATALUNYA BANC S.L., es titular de dicho derecho real de hipoteca,** según la inscripción segunda, que por la presente se transmite. En escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sanchiz el veintiuno de diciembre de dos mil doce, protocolo 2.757, Don Eduard Mendiluce Fradera, (datos protegidos), obrando en nombre y representación de la Entidad "CATALUNYA BANC, S.A.", domiciliada en Barcelona, Plaza Antoni Maura, número seis, con C.I.F. A65587198 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42.616, folio 1, hoja número B-411816, en virtud del poder especial que al efecto le confirió el Consejero Delegado de la Sociedad, Don Jaume Masana Ribalta cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil, causando la inscripción número veintisiete, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José Alberto Marín Sánchez, el dieciocho de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 2.454, y de varias entidades más pertenecientes al grupo de dicho Banco; y Don Oscar García Maceiras, (datos protegidos), en obrando en nombre y representación de la sociedad denominada "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." en abreviatura SAREB, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, ochenta y nueve, con C.I.F., A86602158, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30521, folio 1, sección octava, hoja número M-549.293, debidamente facultado en virtud del poder que al efecto le confirió su Consejo de Administración, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, el diecisiete de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 1.633, ambos con facultades suficientes a juicio del Notario autorizante, **elevan a público** el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", suscrito el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, copia del cual se inserta en la escritura que motiva la presente. En virtud de tal contrato privado "CATALUNYA BANC, S.A." y otras sociedades de su grupo, transmiten a la Entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", un conjunto de bienes por un precio de (datos protegidos), importe que será satisfecho a Catalunya Banc, S.A. Como sociedad matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades de su grupo, mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español. Este precio podrá ajustarse, euro a euro, en los supuestos en que



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

|WWW.REGISTRADORES.ORG|



SAREB advierta que se ha producido un error en la categorización, que algún activo objeto de transmisión se haya transmitido por las entidades antes de la fecha de transmisión y, por tanto, ya no pueda transmitirse a SAREB, o que la valoración estimada a treinta y uno de diciembre de dos mil doce de un Activo, sobre la base de la cual se ha determinado el precio, fuera errónea o hubiera variado. Y en ACTA complementaria autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3475 de protocolo, dicho Notario solicita a requerimiento de las Entidades "Catalunya Banc, S.A." y "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." -SAREB-, representadas ambas doña Elisenda Puiggener Varea, (datos protegidos), debidamente facultada para este acto a juicio del Notario autorizante, que interviene en un doble concepto: a) en nombre y representación de *SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA* ejerciendo dicha representación con el objeto de complementar la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por en Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. SAREB confirió poder especial a Catalunya Banc, S.A en la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. Catalunya Banc, S.A., confirió poderes a CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U., CIF A60118098, domiciliada en calle Roure, 68, Polígono Industrial Mas Mateu, el Prat de Llobregat, inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42616, folio 120, hoja B411816, inscripción 36ª, y a su vez ésta, CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U. Otorgó, en uso de la facultad de sustitución que le había sido conferida, escritura de sustitución de dicho poder a favor, entre otros, de doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada el 6 de Febrero de 2012 por el Notario de Barcelona, Miguel Angel Campo Güerri, número 343 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. y b) en nombre de la sociedad CATALUNYA BANC S.A., ejerce esta representación por ser Apoderada de la entidad denominada "CATALUNYACAIXA SERVEIS, S.A. Unipersonal, domiciliada en El Prat del Llobregat (Barcelona), Calle Roure, número 68, bajos. Polígono Mas Mateu. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42044, folio 72, hoja B31904, inscripción 56ª y Con C.I.F. Número A58269754, esta sociedad, CATALUNYA SERVEIS S.A., es apoderada de CATALUNYA BANC S.A. En virtud de Poder Especial a su favor conferido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 4 de octubre de 2011, número 1669 de su protocolo, Y a su vez, "CAIXACATALUNYA SERVEIS, S.A.", Sociedad Unipersonal, confirió Poder Especial a favor de la compareciente, doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 7 de octubre de 2011, número 1707 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la inscripción del crédito que por la presente **se describe** a nombre de



SAREB, como entidad acreedora, en cuanto grava la finca de este número, constituida dicha hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, cuyo crédito pasó a CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, entidad resultante de la fusión de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA Y CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de su protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. En su virtud, *previa inscripción de fusión a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA" y de segregación de activos y pasivos a favor de "CATALUNYA BANC, S.A.", INSCRIBO a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", su derecho de hipoteca sobre esta finca, a título de transmisión, en la forma expresada. Así resulta de las reseñadas escritura y acta, que fueron presentadas a las doce horas y treinta y ocho minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil trece, según el asiento 647, del Diario 113. Autoliquidado exento del impuesto. Lleida, a treinta de octubre de dos mil trece."*

6.- RESPECTO DE LA FINCA DESCRITA EN SEXTO LUGAR EN EL MANDAMIENTO QUE ANTECEDE, RESULTA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que dicha finca, registral número **veinticinco mil quinientos cuarenta y ocho**, al folio doscientos quince del libro cuatrocientos cincuenta y seis de LLEIDA, tomo dos mil quinientos noventa y seis del Archivo, Código Registral Único: 25012000998316, según el Registro, consiste en:

URBANA: ENTIDAD NÚMERO SEIS. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número SEIS, con trastero cerrado número SEIS, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avenida Garrigues, número noventa y cinco, de Lleida. Tiene acceso rodado desde dicha calle, mediante rampa y de zonas de rodadura, y peatonal a través de ascensor del edificio. Tiene una superficie útil total de doce metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: Frente, tomando como tal la zona de paso y maniobra, con dicha zona; Derecha entrando, plaza de aparcamiento y trastero número siete; Izquierda, plaza de aparcamiento y trastero número cinco; y Fondo, muro del edificio. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y CARGAS: 1,24 por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL:

No aportada.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL:

No consta.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Libro del edificio:

No consta archivado.

Póliza de seguro de garantía decenal:

Póliza de Seguro Decenal de Daños en la Edificación, de la Compañía ASEFA S.A,





Seguros Generales, con el número 31/2007/37094/0 suplemento 3, y con una duración de diez años, tomando como fecha de efecto de las garantías el día 29 de diciembre de 2009 (fecha del acta de recepción de la obra), SIN ARCHIVAR.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA O ADMINISTRATIVA:

No consta acreditada.

SEGUNDO.- Que la descrita finca figura inscrita hoy día, a nombre de la compañía mercantil **PROMOPATRICIA BORDETA S.L.**, con C.I.F. B25520453, que la adquirió por DIVISIÓN HORIZONTAL de la finca registral diez mil ciento dieciocho de Lleida, en escritura otorgada por el notario que fue de Lleida, don Luís Miguel Sedano Mazario, el veintiocho de febrero de dos mil siete, según la inscripción 1ª de fecha once de abril de dos mil siete, obrante al folio 215 del Libro 456, Tomo 2596 del Archivo. .

TERCERO.- Que la descrita finca se halla gravada con las cargas que se relacionan a continuación:

Cargas, derechos y obligaciones que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de propiedad horizontal del edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de esta finca registral número 10168 de LLEIDA, de donde ésta procede por división horizontal, con una **SERVIDUMBRE DE PASO**, constituida por la compañía mercantil PROMOPATRICIA, como dueño de la finca 10168 de Lleida, y Don Feliciano Diaz Salgado y Doña Rosa Oliveira Gonzalez, como dueños de la finca número 9771 de Lleida; la servidumbre será del tenor literal siguiente: "Sobre una porción de ochenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados situada en la parte posterior de la finca registral número 10168, finca que será predio sirviente, se constituye con carácter real a favor de la finca registral número 9771, que será predio dominante, las servidumbres siguientes: a.-La de paso de personas o vehículos de todo tipo. B.- La de intercomunicación para acceder a la zona gravada con las servidumbres, pudiendo abrirse una abertura que cumpla, en todo caso, lo establecido en la normativa urbanística, previa confección de la documentación técnica pertinente. C.- La de uso de dicha zona por parte de la titularidad del predio dominante, como almacén de mercancías, maquinaria y cualesquiera otros bienes muebles.". La relacionada servidumbre fue constituida en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Francisco Comellas Martínez, el tres de junio de dos mil cinco, y motivó con fecha once de julio de dos mil cinco la inscripción 4ª de la finca número 10168 de LLEIDA, obrante al folio 21 del libro 158, tomo 1931 del Archivo.

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 18/2007 de 28 de diciembre del Derecho a la Vivienda, y por haberse finalizado la obra con fecha posterior al día 9 de abril de 2008, se advierte de la obligación que tiene el promotor de depositar una copia del libro del edificio en la oficina de este Registro de la Propiedad.

El pleno dominio de la finca, con una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en garantía del capital prestado de **doce mil trescientos euros** del pago de sus intereses de **un año** al tipo máximo del **nueve con sesenta por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos sesenta y uno euros y sesenta céntimos de euro**, y de





la cantidad de **tres mil setenta y cinco euros** para costas y gastos, por el plazo de **quince años** a partir del **uno de marzo de dos mil diez**. Tasada para subasta en la cantidad de **diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco cinco euros**. La relacionada hipoteca fue CONSTITUIDA a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Luís Miguel Sedano Mazario, el día veintiocho de febrero de dos mil siete, número 457 de protocolo y motivó con fecha veintidós de agosto de dos mil siete la inscripción 2ª de la finca número 25548 de LLEIDA, obrante al folio 215 del libro 456, tomo 2596 del Archivo. PREVIA TRANSMISIÓN a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, HA SIDO TRANSMITIDA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en acta autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado, el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3476 de protocolo, complementaria de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sánchez el veintiuno de diciembre de dos mil doce, número 2757 de protocolo y motivó con fecha treinta de octubre de dos mil trece la inscripción 3ª de la finca número 25548 de LLEIDA, obrante al folio 215 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

El pleno dominio de la finca, con un ARRENDAMIENTO a favor de CORPORACIÓN SEGRIÀ 2010, S.L., para destinarlo al arrendamiento a terceros, por un plazo de cinco años a contar desde el uno de marzo de dos mil quince, automáticamente prorrogable por periodos bianuales, si tres meses antes del vencimiento no se manifiesta el interés de ninguna de las partes de dar por resuelto el contrato, siendo la contraprestación fijada el ocho por ciento del precio por el que se arrienda la finca, liquidado trimestralmente. Dicho arrendamiento fue constituido en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida don Carlos L. Herrero Ordóñez, el veintitrés de junio de dos mil quince, subsanada por diligencia de uno de diciembre de dos mil quince y motivó con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince la inscripción 4ª de la finca número 25548 de LLEIDA, obrante al folio 216 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

CUARTO.- Que la hipoteca de la inscripción segunda constituida a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, transmitida a favor de la entidad ejecutante SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A, por la tercera, se halla SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

QUINTO.- Que en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta se fijó como domicilio de la parte deudora la compañía mercantil PROMOPATRCIA BORDETA, S.L., para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la calle Riu Ter, número 12, bajos de Lleida.

SEXTO.- Se ha practicado la comunicación a que se refieren los artículos 689.2, 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,





mediante correo certificado con acuse de recibo, a la compañía CORPORACION SEGRIA 2010, S.L., titular de un derecho de arrendamiento según la inscripción cuarta, derecho que aparece en asiento posterior al de la hipoteca que garantiza el crédito del actor.

SÉPTIMO.- No existe en el libro Diario de Operaciones ningún asiento, pendiente de despacho, que altere o modifique lo certificado.

OCTAVO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **SEGUNDA** de hipoteca, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos: "**URBANA:** ENTIDAD NÚMERO SEIS. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número SEIS, con trastero cerrado número SEIS, en la planta sótano del edificio **EN CONSTRUCCIÓN** descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Se halla **afecta** a los plazos de inicio y terminación de obras y se halla **gravada** con la servidumbre de paso y uso y con las afecciones al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según la relación de cargas de la inscripción primera. **Tasada** para subasta en la cantidad de **diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco euros**. La compañía mercantil PROMOPATRICIA BORDETA, S.L. Es dueña de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera, y la **HIPOTECA** junto con nueve fincas más, respondiendo la finca de este número en **garantía** del capital prestado de **doce mil trescientos euros**, del pago de sus intereses hasta el máximo de **un año**, al tipo máximo del **nueve enteros con sesenta centésimas por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos sesenta y un euros y sesenta céntimos de euro**, y de la suma de **tres mil setenta y cinco euros** para costas y gastos, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, a cuyo favor **INSCRIBO** su derecho de hipoteca sobre esta finca, **con la cláusula de vencimiento anticipado por falta de pago de capital e intereses**. La inscripción extensa es la segunda de la finca número 25546 de Lleida al folio 209, del libro 456. Lleida, a veintidós de agosto de dos mil siete."

NOVENO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **TERCERA** de transmisión a favor de entidad ejecutante, la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A de la hipoteca constituida en la inscripción segunda, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos :"
DERECHO REAL.- Hipoteca constituida en la inscripción segunda. **SIN CARGAS**. La entidad **CATALUNYA BANC S.L.**, es titular de dicho derecho real de hipoteca, según la inscripción segunda, que por la presente se transmite. En escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sánchez el veintiuno de diciembre de dos mil doce, protocolo 2.757, Don Eduard Mendiluce Fradera, (datos protegidos), obrando en nombre y representación de la Entidad "CATALUNYA BANC, S.A.", domiciliada en Barcelona, Plaza Antoni Maura, número seis, con C.I.F. A65587198 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42.616, folio 1, hoja número B-411816, en virtud del poder especial que al efecto le confirió el Consejero





Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Delegado de la Sociedad, Don Jaume Masana Ribalta cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil, causando la inscripción número veintisiete, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José Alberto Marín Sánchez, el dieciocho de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 2.454, y de varias entidades más pertenecientes al grupo de dicho Banco; y Don Oscar García Maceiras, (datos protegidos), en obrando en nombre y representación de la sociedad denominada "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." en abreviatura SAREB, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, ochenta y nueve, con C.I.F., A86602158, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30521, folio 1, sección octava, hoja número M-549.293, debidamente facultado en virtud del poder que al efecto le confirió su Consejo de Administración, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, el diecisiete de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 1.633, ambos con facultades suficientes a juicio del Notario autorizante, **elevan a público** el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", suscrito el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, copia del cual se inserta en la escritura que motiva la presente. En virtud de tal contrato privado "CATALUNYA BANC, S.A." y otras sociedades de su grupo, transmiten a la Entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", un conjunto de bienes por un precio de (datos protegidos), importe que será satisfecho a Catalunya Banc, S.A. Como sociedad matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades de su grupo, mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español. Este precio podrá ajustarse, euro a euro, en los supuestos en que SAREB advierta que se ha producido un error en la categorización, que algún activo objeto de transmisión se haya transmitido por las entidades antes de la fecha de transmisión y, por tanto, ya no pueda transmitirse a SAREB, o que la valoración estimada a treinta y uno de diciembre de dos mil doce de un Activo, sobre la base de la cual se ha determinado el precio, fuera errónea o hubiera variado. Y en ACTA complementaria autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3476 de protocolo, dicho Notario **solicita** a requerimiento de las Entidades "Catalunya Banc, S.A." y "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." -SAREB-, representadas ambas doña Elisenda Puiggener Varea, (datos protegidos), debidamente facultada para este acto a juicio del Notario autorizante, que interviene en un doble concepto: a) en *nombre y representación de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA* ejerciendo dicha representación con el objeto de complementar la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

protocolo. SAREB confirió poder especial a Catalunya Banc, S.A en la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. Catalunya Banc, S.A., confirió poderes a CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U., CIF A60118098, domiciliada en calle Roure, 68, Polígono Industrial Mas Mateu, el Prat de Llobregat, inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42616, folio 120, hoja B411816, inscripción 36ª, y a su vez ésta, CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U. Otorgó, en uso de la facultad de sustitución que le había sido conferida, escritura de sustitución de dicho poder a favor, entre otros, de doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada el 6 de Febrero de 2012 por el Notario de Barcelona, Miguel Angel Campo Güerri, número 343 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. y b) en nombre de la sociedad CATALUNYA BANC S.A., ejerce esta representación por ser Apoderada de la entidad denominada "CATALUNYACAIXA SERVEIS, S.A. Unipersonal, domiciliada en El Prat del Llobregat (Barcelona), Calle Roure, número 68, bajos. Polígono Mas Mateu. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42044, folio 72, hoja B31904, inscripción 56ª y Con C.I.F. Número A58269754, esta sociedad, CATALUNYA SERVEIS S.A., es apoderada de CATALUNYA BANC S.A. En virtud de Poder Especial a su favor conferido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 4 de octubre de 2011, número 1669 de su protocolo, Y a su vez, "CAIXACATALUNYA SERVEIS, S.A.", Sociedad Unipersonal, confirió Poder Especial a favor de la compareciente, doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 7 de octubre de 2011, número 1707 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la inscripción del crédito que por la presente **se describe** a nombre de SAREB, como entidad acreedora, en cuanto grava la finca de este número, constituida dicha hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, cuyo crédito pasó a CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, entidad resultante de la fusión de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA Y CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de su protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. En su virtud, *previa inscripción de fusión a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA" y de segregación de activos y pasivos a favor de "CATALUNYA BANC, S.A.", INSCRIBO* a favor de la entidad "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**", su **derecho de hipoteca** sobre esta finca, a título de transmisión, en la forma expresada. Así resulta de las reseñadas escritura y acta, que fueron presentadas a las doce horas y treinta y ocho minutos, del día veinticinco de octubre de dos





Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

mil trece, según el asiento 646, del Diario 113. Autoliquidado exento del impuesto. Lleida, a treinta de octubre de dos mil trece."

7.- RESPECTO DE LA FINCA DESCRITA EN SÉPTIMO LUGAR EN EL MANDAMIENTO QUE ANTECEDE, RESULTA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que dicha finca, registral número **veinticinco mil quinientos cuarenta y nueve**, al folio doscientos dieciocho del libro cuatrocientos cincuenta y seis de LLEIDA, tomo dos mil quinientos noventa y seis del Archivo, Código Registral Único: 25012000998323, según el Registro, consiste en:

URBANA: ENTIDAD NÚMERO SIETE. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número SIETE, con trastero cerrado número SIETE, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avenida Garrigues, número noventa y cinco, de Lleida. Tiene acceso rodado desde dicha calle, mediante rampa y de zonas de rodadura, y peatonal a través de ascensor del edificio. Tiene una superficie útil total de trece metros y quince decímetros cuadrados. Linda: Frente, tomando como tal la zona de paso y maniobra, con dicha zona; Derecha entrando, plaza de aparcamiento y trastero número ocho; Izquierda, plaza de aparcamiento y trastero número seis; y Fondo, muro del edificio. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y CARGAS: 1,32 por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL:

No aportada.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL:

No consta.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Libro del edificio:

No consta archivado.

Póliza de seguro de garantía decenal:

Póliza de Seguro Decenal de Daños en la Edificación, de la Compañía ASEFA S.A, Seguros Generales, con el número 31/2007/37094/0 suplemento 3, y con una duración de diez años, tomando como fecha de efecto de las garantías el día 29 de diciembre de 2009 (fecha del acta de recepción de la obra), SIN ARCHIVAR.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA O ADMINISTRATIVA:

No consta acreditada.

SEGUNDO.- Que la descrita finca figura inscrita hoy día, a nombre de la compañía mercantil **PROMOPATRICIA BORDETA S.L.**, con C.I.F. B25520453, que la adquirió por DIVISIÓN HORIZONTAL de la finca registral diez mil ciento dieciocho de Lleida, en escritura otorgada por el notario que fue de Lleida, don Luís Miguel Sedano Mazario, el veintiocho de febrero de dos mil siete, según la inscripción 1ª de fecha once de abril de dos mil siete, obrante al folio 218 del Libro 456, Tomo 2596 del Archivo.

TERCERO.- Que la descrita finca se halla gravada con las cargas que se relacionan a continuación:

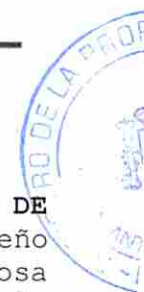
Cargas, derechos y obligaciones que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de propiedad horizontal del edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de esta finca registral número 10168 de LLEIDA, de



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

|WWW.REGISTRADORES.ORG|



donde ésta procede por división horizontal, con una **SERVIDUMBRE DE PASO**, constituida por la compañía mercantil PROMOPATRICIA, como dueño de la finca 10168 de Lleida, y Don Feliciano Diaz Salgado y Doña Rosa Oliveira Gonzalez, como dueños de la finca número 9771 de Lleida; la servidumbre será del tenor literal siguiente: "Sobre una porción de ochenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados situada en la parte posterior de la finca registral número 10168, finca que será predio sirviente, se constituye con carácter real a favor de la finca registral número 9771, que será predio dominante, las servidumbres siguientes: a.-La de paso de personas o vehículos de todo tipo. B.-La de intercomunicación para acceder a la zona gravada con las servidumbres, pudiendo abrirse una abertura que cumpla, en todo caso, lo establecido en la normativa urbanística, previa confección de la documentación técnica pertinente. C.- La de uso de dicha zona por parte de la titularidad del predio dominante, como almacén de mercancías, maquinaria y cualesquiera otros bienes muebles.". La relacionada servidumbre fue constituida en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Francisco Comellas Martínez, el tres de junio de dos mil cinco y motivó con fecha once de julio de dos mil cinco la inscripción 4ª de la finca número 10168 de LLEIDA, obrante al folio 21 del libro 158, tomo 1931 del Archivo.

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 18/2007 de 28 de diciembre del Derecho a la Vivienda, y por haberse finalizado la obra con fecha posterior al día 9 de abril de 2008, se advierte de la obligación que tiene el promotor de depositar una copia del libro del edificio en la oficina de este Registro de la Propiedad.

El pleno dominio de la finca, con una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en garantía del capital prestado de **doce mil cuatrocientos euros** del pago de sus intereses de **un año** al tipo máximo del **nueve con sesenta por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos ochenta euros y ochenta céntimos de euro**, y de la cantidad de **tres mil cien euros** para costas y gastos, por el plazo de **quince años** a partir del **uno de marzo de dos mil diez**. Tasada para subasta en la cantidad de **diecisiete mil setecientos noventa euros**. La relacionada hipoteca fue CONSTITUIDA a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en escritura otorgada ante el Notario de Lleida Don Luís Miguel Sedano Mazario, el día veintiocho de febrero de dos mil siete, número 457 de protocolo y motivó con fecha veintidós de agosto de dos mil siete la inscripción 2ª de la finca número 25549 de LLEIDA, obrante al folio 218 del libro 456, tomo 2596 del Archivo. PREVIA TRANSMISIÓN a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, número 1620 de protocolo, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, HA SIDO TRANSMITIDA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en acta autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado, el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3477 de protocolo, complementaria de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sanchiz el veintiuno de diciembre de dos mil doce, número





2757 de protocolo y motivó con fecha treinta de octubre de dos mil trece la inscripción 3ª de la finca número 25549 de LLEIDA, obrante al folio 218 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

El pleno dominio de la finca, con un **ARRENDAMIENTO** a favor de CORPORACIÓN SEGRIÀ 2010, S.L., para destinarlo al arrendamiento a terceros, por un plazo de cinco años a contar desde el uno de marzo de dos mil quince, automáticamente prorrogable por periodos bianuales, si tres meses antes del vencimiento no se manifiesta el interés de ninguna de las partes de dar por resuelto el contrato, siendo la contraprestación fijada el ocho por ciento del precio por el que se arrienda la finca, liquidado trimestralmente. Dicho arrendamiento fue constituido en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida don Carlos L. Herrero Ordóñez, el veintitrés de junio de dos mil quince, subsanada por diligencia de uno de diciembre de dos mil quince y motivó con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince la inscripción 4ª de la finca número 25549 de LLEIDA, obrante al folio 219 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

CUARTO.- Que la hipoteca de la inscripción segunda constituida a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, transmitida a favor de la entidad ejecutante SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A, por la tercera, se halla SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

QUINTO.- Que en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta se fijó como domicilio de la parte deudora la compañía mercantil PROMOPATRCIA BORDETA, S.L., para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la calle Riu Ter, número 12, bajos de Lleida.

SEXTO.- Se ha practicado la comunicación a que se refieren los artículos 689.2, 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante correo certificado con acuse de recibo, a la compañía CORPORACION SEGRIA, 2010, S.L., titular de un derecho de arrendamiento según la inscripción cuarta, derecho que aparece en asiento posterior al de la hipoteca que garantiza el crédito del actor.

SÉPTIMO.- No existe en el libro Diario de Operaciones ningún asiento, pendiente de despacho, que altere o modifique lo certificado.

OCTAVO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **SEGUNDA** de hipoteca, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos: "**URBANA:** ENTIDAD NÚMERO SIETE. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número SIETE, con trastero cerrado número SIETE, en la planta sótano del edificio **EN CONSTRUCCIÓN** descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Se halla **afecta** a los plazos de inicio y terminación de obras y se halla **gravada** con la servidumbre de paso y uso y con las afecciones al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según la relación de cargas de la inscripción primera. **Tasada** para subasta en la cantidad de **diecisiete mil setecientos**



noventa euros. La compañía mercantil PROMOPATRICIA BORDETA, S.L. Es dueña de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera, y la **HIPOTECA** junto con nueve fincas más, respondiendo la finca de este número en garantía del capital prestado de **doce mil cuatrocientos euros**, del pago de sus intereses hasta el máximo de **un año**, al tipo máximo del **nueve enteros con sesenta centésimas por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos ochenta euros y ochenta céntimos de euro**, y de la suma de **tres mil cien euros** para costas y gastos, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, a cuyo favor **INSCRIBO** su derecho de hipoteca sobre esta finca, con la **cláusula de vencimiento anticipado por falta de pago de capital e intereses**. La inscripción extensa es la segunda de la finca número 25546 de Lleida al folio 209, del libro 456. Lleida, a veintidós de agosto de dos mil siete."

NOVENO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **TERCERA** de transmisión a favor de entidad ejecutante, la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A de la hipoteca constituida en la inscripción segunda, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos : "**DERECHO REAL.-** Hipoteca constituida en la inscripción segunda. **SIN CARGAS.** La entidad **CATALUNYA BANC S.L.**, es titular de dicho derecho real de hipoteca, según la inscripción segunda, que por la presente se transmite. En escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sánchez el veintiuno de diciembre de dos mil doce, protocolo 2.757, Don Eduard Mendiluce Fradera, (datos protegidos), obrando en nombre y representación de la Entidad "CATALUNYA BANC, S.A.", domiciliada en Barcelona, Plaza Antoni Maura, número seis, con C.I.F. A65587198 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42.616, folio 1, hoja número B-411816, en virtud del poder especial que al efecto le confirió el Consejero Delegado de la Sociedad, Don Jaume Masana Ribalta cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil, causando la inscripción número veintisiete, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José Alberto Marín Sánchez, el dieciocho de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 2.454, y de varias entidades más pertenecientes al grupo de dicho Banco; y Don Oscar García Maceiras, (datos protegidos), en obrando en nombre y representación de la sociedad denominada "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." en abreviatura SAREB, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, ochenta y nueve, con C.I.F., A86602158, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30521, folio 1, sección octava, hoja número M-549.293, debidamente facultado en virtud del poder que al efecto le confirió su Consejo de Administración, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, el diecisiete de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 1.633, ambos con facultades suficientes a juicio del Notario autorizante, **elevan a público** el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", suscrito el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre y





el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, copia del cual se inserta en la escritura que motiva la presente. En virtud de tal contrato privado "CATALUNYA BANC, S.A." y otras sociedades de su grupo, transmiten a la Entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", un conjunto de bienes por un precio de (datos protegidos), importe que será satisfecho a Catalunya Banc, S.A. Como sociedad matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades de su grupo, mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español. Este precio podrá ajustarse, euro a euro, en los supuestos en que SAREB advierta que se ha producido un error en la categorización, que algún activo objeto de transmisión se haya transmitido por las entidades antes de la fecha de transmisión y, por tanto, ya no pueda transmitirse a SAREB, o que la valoración estimada a treinta y uno de diciembre de dos mil doce de un Activo, sobre la base de la cual se ha determinado el precio, fuera errónea o hubiera variado. Y en ACTA complementaria autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3477 de protocolo, dicho Notario solicita a requerimiento de las Entidades "Catalunya Banc, S.A." y "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." -SAREB-, representadas ambas doña Elisenda Puiggener Varea, (datos protegidos), debidamente facultada para este acto a juicio del Notario autorizante, que interviene en un doble concepto: a) en nombre y representación de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA ejerciendo dicha representación con el objeto de complementar la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por en Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. SAREB confirió poder especial a Catalunya Banc, S.A en la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. Catalunya Banc, S.A., confirió poderes a CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U., CIF A60118098, domiciliada en calle Roure, 68, Polígono Industrial Mas Mateu, el Prat de Llobregat, inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42616, folio 120, hoja B411816, inscripción 36ª, y a su vez ésta, CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U. Otorgó, en uso de la facultad de sustitución que le había sido conferida, escritura de sustitución de dicho poder a favor, entre otros, de doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada el 6 de Febrero de 2012 por el Notario de Barcelona, Miguel Angel Campo Güerri, número 343 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. y b) en nombre de la sociedad CATALUNYA BANC S.A., ejerce esta representación por ser Apoderada de la entidad denominada "CATALUNYACAIXA SERVEIS, S.A. Unipersonal, domiciliada en El Prat del Llobregat (Barcelona), Calle Roure, número 68, bajos. Polígono Mas Mateu. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42044, folio 72, hoja B31904,



inscripción 56ª y Con C.I.F. Número A58269754, esta sociedad, CATALUNYA SERVEIS S.A., es apoderada de CATALUNYA BANC S.A. En virtud de Poder Especial a su favor conferido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 4 de octubre de 2011, número 1669 de su protocolo, Y a su vez, "CAIXACATALUNYA SERVEIS, S.A.", Sociedad Unipersonal, confirió Poder Especial a favor de la compareciente, doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 7 de octubre de 2011, número 1707 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la inscripción del crédito que por la presente **se describe** a nombre de SAREB, como entidad acreedora, en cuanto grava la finca de este número, constituida dicha hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, cuyo crédito pasó a CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, entidad resultante de la fusión de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA Y CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueno de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de su protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. En su virtud, *previa inscripción de fusión a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA" y de segregación de activos y pasivos a favor de "CATALUNYA BANC, S.A.",* **INSCRIBO** a favor de la entidad "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**", su **derecho de hipoteca** sobre esta finca, a título de transmisión, en la forma expresada. Así resulta de las reseñadas escritura y acta complementaria, que fueron presentadas a las doce horas y treinta y ocho minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil trece, según el asiento 645, del Diario 113. Autoliquidado exento del impuesto. Lleida, a treinta de octubre de dos mil trece."

8.- RESPECTO DE LA FINCA DESCRITA EN OCTAVO LUGAR EN EL MANDAMIENTO QUE ANTECEDE, RESULTA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que dicha finca, registral número **veinticinco mil quinientos cincuenta**, al folio doscientos veintiuno del libro cuatrocientos cincuenta y seis de LLEIDA, tomo dos mil quinientos noventa y seis del Archivo, Código Registral Único: 25012000998330, según el Registro, consiste en:

URBANA: ENTIDAD NÚMERO OCHO. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número OCHO, con trastero cerrado número OCHO, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avenida Garrigues, número noventa y cinco, de Lleida. Tiene acceso rodado desde dicha calle, mediante rampa y de zonas de rodadura, y peatonal a través de ascensor del edificio. Tiene una superficie útil total de doce metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: Frente, tomando como tal la zona de paso y maniobra, con dicha zona; Derecha entrando, plaza de aparcamiento y trastero número nueve; Izquierda, plaza de



aparcamiento y trastero número siete; y Fondo, muro del edificio.
CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y CARGAS: 1,24 por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL:

No aportada.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL:

No consta.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Libro del edificio:

No consta archivado.

Póliza de seguro de garantía decenal:

Póliza de Seguro Decenal de Daños en la Edificación, de la Compañía ASEFA S.A, Seguros Generales, con el número 31/2007/37094/0 suplemento 3, y con una duración de diez años, tomando como fecha de efecto de las garantías el día 29 de diciembre de 2009 (fecha del acta de recepción de la obra), SIN ARCHIVAR.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA O ADMINISTRATIVA:

No consta acreditada.

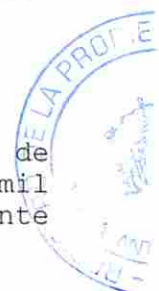
SEGUNDO.- Que la descrita finca figura inscrita hoy día, a nombre de la compañía mercantil **PROMOPATRICIA BORDETA S.L.**, con C.I.F. B25520453, que la adquirió por DIVISIÓN HORIZONTAL de la finca registral diez mil ciento dieciocho de Lleida, en escritura otorgada por el notario que fue de Lleida, don Luis Miguel Sedano Mazario, el veintiocho de febrero de dos mil siete, según la inscripción 1ª de fecha once de abril de dos mil siete, obrante al folio 221 del Libro 456, Tomo 2596 del Archivo.

TERCERO.- Que la descrita finca se halla gravada con las cargas que se relacionan a continuación:

Cargas, derechos y obligaciones que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de propiedad horizontal del edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de esta finca registral número 10168 de LLEIDA, de donde ésta procede por división horizontal, con una **SERVIDUMBRE DE PASO**, constituida por la compañía mercantil PROMOPATRICIA, como dueño de la finca 10168 de Lleida, y Don Feliciano Diaz Salgado y Doña Rosa Oliveira Gonzalez, como dueños de la finca número 9771 de Lleida; la servidumbre será del tenor literal siguiente: "Sobre una porción de ochenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados situada en la parte posterior de la finca registral número 10168, finca que será predio sirviente, se constituye con carácter real a favor de la finca registral número 9771, que será predio dominante, las servidumbres siguientes: a.-La de paso de personas o vehículos de todo tipo. B.-La de intercomunicación para acceder a la zona gravada con las servidumbres, pudiendo abrirse una abertura que cumpla, en todo caso, lo establecido en la normativa urbanística, previa confección de la documentación técnica pertinente. C.- La de uso de dicha zona por parte de la titularidad del predio dominante, como almacén de mercancías, maquinaria y cualesquiera otros bienes muebles.". La relacionada servidumbre fue constituida en escritura otorgada ante el





Notario que fue de Lleida Don Francisco Comellas Martínez, el tres de junio de dos mil cinco y motivó con fecha once de julio de dos mil cinco la inscripción 4ª de la finca número 10168 de LLEIDA, obrante al folio 21 del libro 158, tomo 1931 del Archivo.

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 18/2007 de 28 de diciembre del Derecho a la Vivienda, y por haberse finalizado la obra con fecha posterior al día 9 de abril de 2008, se advierte de la obligación que tiene el promotor de depositar una copia del libro del edificio en la oficina de este Registro de la Propiedad.

El pleno dominio de la finca, con una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en garantía del capital prestado de **doce mil trescientos euros** del pago de sus intereses de **un año** al tipo máximo del **nueve con sesenta por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos sesenta y un euros y sesenta céntimos de euro**, y de la cantidad de **tres mil setenta y cinco euros** para costas y gastos, por el plazo de **quince años** a partir del **uno de marzo de dos mil diez**. Tasada para subasta en la cantidad de **diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco euros**. La relacionada hipoteca fue CONSTITUIDA a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Luís Miguel Sedano Mazarió, el día veintiocho de febrero de dos mil siete, número 457 de protocolo y motivó con fecha veintidós de agosto de dos mil siete la inscripción 2ª de la finca número 25550 de LLEIDA, obrante al folio 221 del libro 456, tomo 2596 del Archivo. PREVIA TRANSMISIÓN a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, HA SIDO TRANSMITIDA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en acta autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado, el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3478 de protocolo, complementaria de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sánchez el veintiuno de diciembre de dos mil doce, número 2757 de protocolo y motivó con fecha treinta de octubre de dos mil trece la inscripción 3ª de la finca número 25550 de LLEIDA, obrante al folio 221 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

El pleno dominio de la finca, con un ARRENDAMIENTO a favor de CORPORACIÓN SEGRIÀ 2010, S.L., para destinarlo al arrendamiento a terceros, por un plazo de cinco años a contar desde el uno de marzo de dos mil quince, automáticamente prorrogable por periodos bianuales, si tres meses antes del vencimiento no se manifiesta el interés de ninguna de las partes de dar por resuelto el contrato, siendo la contraprestación fijada el ocho por ciento del precio por el que se arrienda la finca, liquidado trimestralmente. Dicho arrendamiento fue constituido en escritura otorgada ante el Notario de que fue Lleida don Carlos L. Herrero Ordóñez, el veintitrés de junio de dos mil quince, subsanada por diligencia de uno de diciembre de dos mil quince y motivó con fecha veintitrés de diciembre de dos





mil quince la inscripción 4ª de la finca número 25550 de LLEIDA, obrante al folio 222 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

CUARTO.- Que la hipoteca de la inscripción segunda constituida a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, transmitida a favor de la entidad ejecutante SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A, por la tercera, se halla SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

QUINTO.- Que en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta se fijó como domicilio de la parte deudora la compañía mercantil PROMOPATRCIA BORDETA, S.L., para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la calle Riu Ter, número 12, bajos de Lleida.

SEXTO.- Se ha practicado la comunicación a que se refieren los artículos 689.2, 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante correo certificado con acuse de recibo, a la compañía CORPORACION SEGRIA 2010, S.L., titular de un derecho de arrendamiento según la inscripción cuarta, derecho que aparece en asiento posterior al de la hipoteca que garantiza el crédito del actor.

SÉPTIMO.- No existe en el libro Diario de Operaciones ningún asiento, pendiente de despacho, que altere o modifique lo certificado.

OCTAVO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **SEGUNDA** de hipoteca, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos: "**URBANA:** ENTIDAD NÚMERO OCHO. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número OCHO, con trastero cerrado número OCHO, en la planta sótano del edificio **EN CONSTRUCCIÓN** descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Se halla **afecta** a los plazos de inicio y terminación de obras y se halla **gravada** con la servidumbre de paso y uso y con las afecciones al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según la relación de cargas de la inscripción primera. **Tasada** para subasta en la cantidad de **diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco euros**. La compañía mercantil PROMOPATRICIA BORDETA, S.L. Es dueña de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera, y la **HIPOTECA** junto con nueve fincas más, respondiendo la finca de este número en **garantía** del capital prestado de **doce mil trescientos euros**, del pago de sus intereses hasta el máximo de **un año**, al tipo máximo del **nueve enteros con sesenta centésimas por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos sesenta y un euros y sesenta céntimos de euro**, y de la suma de **tres mil setenta y cinco euros** para costas y gastos, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, a cuyo favor **INSCRIBO** su derecho de hipoteca sobre esta finca, **con la cláusula de vencimiento anticipado por falta de pago de capital e intereses**. La inscripción extensa es la segunda de la finca número 25546 de Lleida al folio 209, del libro 456. Lleida, a veintidós de agosto de dos mil siete."

NOVENO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **TERCERA** de



transmisión a favor de entidad ejecutante, la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A de la hipoteca constituida en la inscripción segunda, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos :"

DERECHO REAL.- Hipoteca constituida en la inscripción segunda. **SIN CARGAS.** La entidad **CATALUNYA BANC S.L., es titular de dicho derecho real de hipoteca,** según la inscripción segunda, que por la presente se transmite. En escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sanchiz el veintiuno de diciembre de dos mil doce, protocolo 2.757, Don Eduard Mendiluce Fradera, (datos protegidos), obrando en nombre y representación de la Entidad "CATALUNYA BANC, S.A.", domiciliada en Barcelona, Plaza Antoni Maura, número seis, con C.I.F. A65587198 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42.616, folio 1, hoja número B-411816, en virtud del poder especial que al efecto le confirió el Consejero Delegado de la Sociedad, Don Jaume Masana Ribalta cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil, causando la inscripción número veintisiete, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José Alberto Marín Sánchez, el dieciocho de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 2.454, y de varias entidades más pertenecientes al grupo de dicho Banco; y Don Oscar García Maceiras, (datos protegidos), en obrando en nombre y representación de la sociedad denominada "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." en abreviatura SAREB, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, ochenta y nueve, con C.I.F., A86602158, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30521, folio 1, sección octava, hoja número M-549.293, debidamente facultado en virtud del poder que al efecto le confirió su Consejo de Administración, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, el diecisiete de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 1.633, ambos con facultades suficientes a juicio del Notario autorizante, **elevan a público** el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", suscrito el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, copia del cual se inserta en la escritura que motiva la presente. En virtud de tal contrato privado "CATALUNYA BANC, S.A." y otras sociedades de su grupo, transmiten a la Entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", un conjunto de bienes por un precio de seis mil setecientos ocho millones trescientos ochenta mil quinientos noventa y nueve euros, treinta y nueve céntimos, importe que será satisfecho a Catalunya Banc, S.A. Como sociedad matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades de su grupo, mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español. Este precio podrá ajustarse, euro a euro, en los supuestos en que SAREB advierta que se ha producido un error en la categorización, que algún activo objeto de transmisión se haya transmitido por las entidades antes de la fecha de transmisión y, por tanto, ya no pueda transmitirse a SAREB, o que la valoración





Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

estimada a treinta y uno de diciembre de dos mil doce de un Activo, sobre la base de la cual se ha determinado el precio, fuera errónea o hubiera variado. Y en ACTA complementaria autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3478 de protocolo, dicho Notario solicita a requerimiento de las Entidades "Catalunya Banc, S.A." y "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." -SAREB-, representadas ambas doña Elisenda Puiggener Varea, (datos protegidos), debidamente facultada para este acto a juicio del Notario autorizante, que interviene en un doble concepto: a) *en nombre y representación de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA* ejerciendo dicha representación con el objeto de complementar la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. SAREB confirió poder especial a Catalunya Banc, S.A. en la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. Catalunya Banc, S.A., confirió poderes a CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U., CIF A60118098, domiciliada en calle Roure, 68, Polígono Industrial Mas Mateu, el Prat de Llobregat, inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42616, folio 120, hoja B411816, inscripción 36ª, y a su vez ésta, CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U. Otorgó, en uso de la facultad de sustitución que le había sido conferida, escritura de sustitución de dicho poder a favor, entre otros, de doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada el 6 de Febrero de 2012 por el Notario de Barcelona, Miguel Angel Campo Güerri, número 343 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. y b) *en nombre de la sociedad CATALUNYA BANC S.A.*, ejerce esta representación por ser Apoderada de la entidad denominada "CATALUNYACAIXA SERVEIS, S.A. Unipersonal, domiciliada en El Prat del Llobregat (Barcelona), Calle Roure, número 68, bajos. Polígono Mas Mateu. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42044, folio 72, hoja B31904, inscripción 56ª y Con C.I.F. Número A58269754, esta sociedad, CATALUNYA SERVEIS S.A., es apoderada de CATALUNYA BANC S.A. En virtud de Poder Especial a su favor conferido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 4 de octubre de 2011, número 1669 de su protocolo, Y a su vez, "CAIXACATALUNYA SERVEIS, S.A.", Sociedad Unipersonal, confirió Poder Especial a favor de la compareciente, doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 7 de octubre de 2011, número 1707 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la inscripción del crédito que por la presente **se describe** a nombre de SAREB, como entidad acreedora, en cuanto grava la finca de este número, constituida dicha hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, cuyo crédito pasó a CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, entidad resultante de la fusión de



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

|WWW.REGISTRADORES.ORG|



CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA Y CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de su protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. En su virtud, *previa inscripción de fusión a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA" y de segregación de activos y pasivos a favor de "CATALUNYA BANC, S.A.", INSCRIBO* a favor de la entidad **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A."**, su **derecho de hipoteca** sobre esta finca, a título de transmisión, en la forma expresada. Así resulta de las reseñadas escritura y acta, que fueron presentadas a las doce horas y treinta y siete minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil trece, según el asiento 644, del Diario 113. Autoliquidado exento del impuesto. Lleida, a treinta de octubre de dos mil trece."

9.- RESPECTO DE LA FINCA DESCRITA EN NOVENO LUGAR EN EL MANDAMIENTO QUE ANTECEDE, RESULTA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que dicha finca, registral número **veinticinco mil quinientos cincuenta y uno**, al folio doscientos veinticuatro del libro cuatrocientos cincuenta y seis de LLEIDA, tomo dos mil quinientos noventa y seis del Archivo, Código Registral Único: 25012000998347, según el Registro, consiste en:

URBANA: ENTIDAD NÚMERO NUEVE. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número NUEVE, con TRASTERO cerrado número NUEVE, en la planta sótano del edificio con frente a la calle Avenida Garrigues, número noventa y cinco, de Lleida. Tiene acceso rodado desde dicha calle, mediante rampa y de zonas de rodadura, y peatonal a través de ascensor del edificio. Tiene una superficie útil total de once metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Frente, tomando como tal la zona de paso y maniobra, con dicha zona; Derecha entrando, muro del edificio; Izquierda, plaza de aparcamiento y trastero número ocho; y Fondo, muro del edificio. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS Y CARGAS: 1,19 por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL:

No aportada.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL:

No consta.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO:

Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Libro del edificio:

No consta archivado.

Póliza de seguro de garantía decenal:

Póliza de Seguro Decenal de Daños en la Edificación, de la Compañía ASEFA S.A, Seguros Generales, con el número 31/2007/37094/0 suplemento 3, y con una duración de diez años, tomando como fecha de efecto de las garantías el día 29 de diciembre de 2009 (fecha del acta de recepción de la obra), SIN ARCHIVAR.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA O ADMINISTRATIVA:

No consta acreditada.



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

SEGUNDO.- Que la descrita finca figura inscrita hoy día, a nombre de la compañía mercantil **PROMOPATRICIA BORDETA S.L.**, con C.I.F. B25520453, que la adquirió por DIVISIÓN HORIZONTAL de la finca registral diez mil ciento dieciocho de Lleida, en escritura otorgada por el notario que fue de Lleida, don Luis Miguel Sedano Mazario, el veintiocho de febrero de dos mil siete, según la inscripción 1ª de fecha once de abril de dos mil siete, obrante al folio 224 del Libro 456, Tomo 2596 del Archivo.

TERCERO.- Que la descrita finca se halla gravada con las cargas que se relacionan a continuación:

Cargas, derechos y obligaciones que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de propiedad horizontal del edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de esta finca registral número 10168 de LLEIDA, de donde ésta procede por división horizontal, con una **SERVIDUMBRE DE PASO**, constituida por la compañía mercantil PROMOPATRICIA, como dueño de la finca 10168 de Lleida, y Don Feliciano Diaz Salgado y Doña Rosa Oliveira Gonzalez, como dueños de la finca número 9771 de Lleida; la servidumbre será del tenor literal siguiente: "Sobre una porción de ochenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados situada en la parte posterior de la finca registral número 10168, finca que será predio sirviente, se constituye con carácter real a favor de la finca registral número 9771, que será predio dominante, las servidumbres siguientes: a.-La de paso de personas o vehículos de todo tipo. B.-La de intercomunicación para acceder a la zona gravada con las servidumbres, pudiendo abrirse una abertura que cumpla, en todo caso, lo establecido en la normativa urbanística, previa confección de la documentación técnica pertinente. C.- La de uso de dicha zona por parte de la titularidad del predio dominante, como almacén de mercancías, maquinaria y cualesquiera otros bienes muebles.". La relacionada servidumbre fue constituida en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Francisco Comellas Martínez, el tres de junio de dos mil cinco, y motivó con fecha once de julio de dos mil cinco la inscripción 4ª de la finca número 10168 de LLEIDA, obrante al folio 21 del libro 158, tomo 1931 del Archivo.

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 18/2007 de 28 de diciembre del Derecho a la Vivienda, y por haberse finalizado la obra con fecha posterior al día 9 de abril de 2008, se advierte de la obligación que tiene el promotor de depositar una copia del libro del edificio en la oficina de este Registro de la Propiedad.

El pleno dominio de la finca, con una HIPOTECA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en garantía del capital prestado de **doce mil cien euros** del pago de sus intereses de **un año** al tipo máximo del **nueve con sesenta por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos veintitrés euros y veinte céntimos de euro**, y de la cantidad de **tres mil veinticinco euros** para costas y gastos, por el plazo de **quince años** a partir del **uno de marzo de dos mil diez**. Tasada para subasta en la cantidad de **diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros**. La relacionada hipoteca fue CONSTITUIDA a



favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida Don Luís Miguel Sedano Mazario, el día veintiocho de febrero de dos mil siete,, número 457 de protocolo y motivó con fecha veintidós de agosto de dos mil siete la inscripción 2ª de la finca número 25551 de LLEIDA, obrante al folio 224 del libro 456, tomo 2596 del Archivo. PREVIA TRANSMISIÓN a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, HA SIDO TRANSMITIDA a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A., en acta autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado, el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3479 de protocolo, complementaria de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sanchiz el veintiuno de diciembre de dos mil doce, número 2757 de protocolo y motivó con fecha treinta de octubre de dos mil trece la inscripción 3ª de la finca número 25551 de LLEIDA, obrante al folio 224 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

El pleno dominio de la finca, con un ARRENDAMIENTO a favor de CORPORACIÓN SEGRÍA 2010, S.L., para destinarlo al arrendamiento a terceros, por un plazo de cinco años a contar desde el uno de marzo de dos mil quince, automáticamente prorrogable por periodos bianuales, si tres meses antes del vencimiento no se manifiesta el interés de ninguna de las partes de dar por resuelto el contrato, siendo la contraprestación fijada el ocho por ciento del precio por el que se arrienda la finca, liquidado trimestralmente. Dicho arrendamiento fue constituido en escritura otorgada ante el Notario que fue de Lleida don Carlos L. Herrero Ordóñez, el veintitrés de junio de dos mil quince, subsanada por diligencia de uno de diciembre de dos mil quince y motivó con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince la inscripción 4ª de la finca número 25551 de LLEIDA, obrante al folio 225 del libro 456, tomo 2596 del Archivo.

CUARTO.- Que la hipoteca de la inscripción segunda constituida a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, transmitida a favor de la entidad ejecutante SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A, por la tercera, se halla SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

QUINTO.- Que en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta se fijó como domicilio de la parte deudora la compañía mercantil PROMOPATRCIA BORDETA, S.L., para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de la calle Riu Ter, número 12, bajos de Lleida.

SEXTO.- Se ha practicado la comunicación a que se refieren los artículos 689.2, 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante correo certificado con acuse de recibo, a la compañía CORPORACION SEGRÍA 2010, S.L., titular de un derecho de arrendamiento según la inscripción cuarta, derecho que aparece en asiento posterior al de la hipoteca que garantiza el crédito del actor.



SEPTIMO.- No existe en el libro Diario de Operaciones ningún asiento, pendiente de despacho, que altere o modifique lo certificado.

OCTAVO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **SEGUNDA** de hipoteca, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos: "**URBANA:** ENTIDAD NÚMERO NUEVE. PLAZA DE APARCAMIENTO designada con el número NUEVE, con trastero cerrado número NUEVE, en la planta sótano del edificio **EN CONSTRUCCIÓN** descrita en la inscripción primera. **CARGAS:** Se halla **afecta** a los plazos de inicio y terminación de obras y se halla **gravada** con la servidumbre de paso y uso y con las afecciones al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según la relación de cargas de la inscripción primera. **Tasada** para subasta en la cantidad de **diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros**. La compañía mercantil PROMOPATRICIA BORDETA, S.L. Es dueña de esta finca por título de división horizontal, según la inscripción primera, y la **HIPOTECA** junto con nueve fincas más, respondiendo la finca de este número en **garantía** del capital prestado de **doce mil cien euros**, del pago de sus intereses hasta el máximo de **un año**, al tipo máximo del **nueve enteros con sesenta centésimas por ciento**, de los intereses de demora hasta un máximo de **dos mil trescientos veintitrés euros y veinte céntimos de euro**, y de la suma de **tres mil veinticinco euros** para costas y gastos, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**, a cuyo favor **INSCRIBO** su derecho de hipoteca sobre esta finca, **con la cláusula de vencimiento anticipado por falta de pago de capital e intereses**. La inscripción extensa es la segunda de la finca número 25546 de Lleida al folio 209, del libro 456. Lleida, a veintidós de agosto de dos mil siete."

NOVENO.- Se reproduce literalmente la citada inscripción **TERCERA** de transmisión a favor de entidad ejecutante, la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A de la hipoteca constituida en la inscripción segunda, habiéndose llevado a cabo la aplicación de la normativa sobre protección de datos : "**DERECHO REAL.-** Hipoteca constituida en la inscripción segunda. **SIN CARGAS**. La entidad **CATALUNYA BANC S.L.**, es titular de dicho **derecho real de hipoteca**, según la inscripción segunda, que por la presente se transmite. En escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Ángel Martínez Sánchez el veintiuno de diciembre de dos mil doce, protocolo 2.757, Don Eduard Mendiluce Fradera, (datos protegidos), obrando en nombre y representación de la Entidad "CATALUNYA BANC, S.A.", domiciliada en Barcelona, Plaza Antoni Maura, número seis, con C.I.F. A65587198 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42.616, folio 1, hoja número B-411816, en virtud del poder especial que al efecto le confirió el Consejero Delegado de la Sociedad, Don Jaume Masana Ribalta cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil, causando la inscripción número veintisiete, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José Alberto Marín Sánchez, el dieciocho de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 2.454, y de varias entidades más pertenecientes al grupo de dicho Banco; y Don Oscar García Maceiras,





(datos protegidos), en obrando en nombre y representación de la sociedad denominada "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." en abreviatura SAREB, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, ochenta y nueve, con C.I.F., A86602158, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30521, folio 1, sección octava, hoja número M-549.293, debidamente facultado en virtud del poder que al efecto le confirió su Consejo de Administración, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, el diecisiete de diciembre de dos mil doce, número de protocolo 1.633, ambos con facultades suficientes a juicio del Notario autorizante, **elevan a público** el documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS", suscrito el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, copia del cual se inserta en la escritura que motiva la presente. En virtud de tal contrato privado "CATALUNYA BANC, S.A." y otras sociedades de su grupo, transmiten a la Entidad "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", un conjunto de bienes por un precio de (datos protegidos), importe que será satisfecho a Catalunya Banc, S.A. Como sociedad matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades de su grupo, mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español. Este precio podrá ajustarse, euro a euro, en los supuestos en que SAREB advierta que se ha producido un error en la categorización, que algún activo objeto de transmisión se haya transmitido por las entidades antes de la fecha de transmisión y, por tanto, ya no pueda transmitirse a SAREB, o que la valoración estimada a treinta y uno de diciembre de dos mil doce de un Activo, sobre la base de la cual se ha determinado el precio, fuera errónea o hubiera variado. Y en ACTA complementaria autorizada por el Notario de Barcelona don Sergi González Delgado el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 3479 de protocolo, dicho Notario solicita a requerimiento de las Entidades "Catalunya Banc, S.A." y "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." -SAREB-, representadas ambas doña Elisenda Puiggener Varea, (datos protegidos), debidamente facultada para este acto a juicio del Notario autorizante, que interviene en un doble concepto: a) en nombre y representación de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA ejerciendo dicha representación con el objeto de complementar la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por en Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. SAREB confirió poder especial a Catalunya Banc, S.A en la escritura de elevación a público del documento privado denominado "contrato de transmisión de activos" autorizada por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz el 21 de Diciembre de 2012, número 2757 de protocolo. Catalunya Banc, S.A., confirió poderes a CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U., CIF A60118098, domiciliada en





calle Roure, 68, Polígono Industrial Mas Mateu, el Prat de Llobregat, inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42616, folio 120, hoja B411816, inscripción 36ª, y a su vez ésta, CATALUNYA CAIXA IMMOBILIARIA, S.A.U. Otorgó, en uso de la facultad de sustitución que le había sido conferida, escritura de sustitución de dicho poder a favor, entre otros, de doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada el 6 de Febrero de 2012 por el Notario de Barcelona, Miguel Angel Campo Güerri, número 343 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. y b) en nombre de la sociedad CATALUNYA BANC S.A., ejerce esta representación por ser Apoderada de la entidad denominada "CATALUNYACAIXA SERVEIS, S.A. Unipersonal, domiciliada en El Prat del Llobregat (Barcelona), Calle Roure, número 68, bajos. Polígono Mas Mateu. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42044, folio 72, hoja B31904, inscripción 56ª y Con C.I.F. Número A58269754, esta sociedad, CATALUNYA SERVEIS S.A., es apoderada de CATALUNYA BANC S.A. En virtud de Poder Especial a su favor conferido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 4 de octubre de 2011, número 1669 de su protocolo, Y a su vez, "CAIXACATALUNYA SERVEIS, S.A.", Sociedad Unipersonal, confirió Poder Especial a favor de la compareciente, doña Elisenda Puiggener Varea, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don José Alberto Marin Sánchez, en fecha 7 de octubre de 2011, número 1707 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la inscripción del crédito que por la presente **se describe** a nombre de SAREB, como entidad acreedora, en cuanto grava la finca de este número, constituida dicha hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis de Catalunya, cuyo crédito pasó a CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, entidad resultante de la fusión de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA Y CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona don José Marqueño de Llano, el día treinta de junio de dos mil diez, número 1265 de su protocolo, hoy CATALUNYA BANC, S.A. UNIPERSONAL, en virtud de lo pactado en la escritura otorgada por el Notario de Barcelona don Alberto Marín Sánchez, el día veintisiete de septiembre de dos mil once, número 1620 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. En su virtud, previa inscripción de fusión a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA" y de segregación de activos y pasivos a favor de "CATALUNYA BANC, S.A.", INSCRIBO a favor de la entidad **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A."**, su **derecho de hipoteca** sobre esta finca, a título de transmisión, en la forma expresada. Así resulta de las reseñadas escritura y acta, que fueron presentadas a las doce horas y veinte minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil trece, según el asiento 643, del Diario 113. Autoliquidado exento del impuesto. Lleida, a treinta de octubre de dos mil trece."

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados y no existiendo ningún otro que los modifique o restrinja, ni en los libros de inscripciones ni en el Diario operaciones de este Registro, extendiendo la presente, siendo las diez





horas del día doce de marzo de dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

2.- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

3.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

4.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

5.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

6.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARIA ANTONIA LOPEZ PEÑA registradora del Registro de la Propiedad de LLEIDA NÚM. 3 el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el



(*) C.S.V. : 225012996278DAFE

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

